

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32398

Mendoza, Miércoles 23 de Julio de 2025

Normas: 20 - Edictos: 115

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	23
ORDENANZAS	28
DECRETOS MUNICIPALES	32
Sección Particular	35
CONTRATOS SOCIALES	36
CONVOCATORIAS	43
IRRIGACION Y MINAS	47
REMATES	48
NOTIFICACIONES	51
MENSURAS	56
AVISO LEY 11.867	61
AVISO LEY 19.550	61
REGULARIZACIONES DOMINIALES	64
LICITACIONES	65



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1400

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02344379-GDEMZA-FIDES, en el cual se solicita se asignen las funciones y se otorgue el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33° -Punto 2- y el Art. 50° de la Ley N° 5465 y modificatorias, en el cargo de Clase 013 – Jefe de Sección - Cód. 15-1-03-06 y se incorpore en el Adicional por Mayor Dedicación del cincuenta por ciento (50%), establecido en el Art. 43° de la Ley N° 5465 y modificatorias, al agente Dn. FEDERICO NIETO, con funciones en la Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 el Director General de Administración Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, expone los motivos por los que solicita se le asignen al agente Federico Nieto, las funciones de Jefe de Sección de Inventario de la Dirección de Género y Diversidad del citado Ministerio, como así también se lo incorpore en el Adicional por Mayor Dedicación del cincuenta por ciento (50%), establecido en el Art. 43° de la Ley N° 5465 y modificatorias.

Que el citado agente revista actualmente en el cargo de Clase 008 – Cód. 15-1-02-02 de la Planta de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial – Jurisdicción 05 – Carácter 1 –

Que en orden 3 de las citadas actuaciones obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, para la excepción requerida por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23.

Que en órdenes 45 y 46 rolan costos emanados de la Oficina de Liquidaciones de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en órdenes 51 y 52 obran volantes de imputación preventiva de los cargos vacantes a suprimir y en orden 48 Planilla de Modificación de Planta.

Que en orden 56 obra VºBº de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los costos de órdenes 45 y 46, a la Planilla de Modificación de Planta de orden 48 y a los Volantes de Imputación Preventiva de Cargos Vacantes de órdenes 51 y 52.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; conforme con lo dispuesto por la Ley N° 9501, por los Arts. 22º, 24º y 31º de la Ley N° 9601 -Presupuesto año 2025- y Arts. 8º, 10º y 29º del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y suprimanse en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos vacantes y

créese el cargo, en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Asígnense las funciones que se detallan y otórguese el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33º -punto 2- y el Art. 50º de la Ley N° 5465 y modificatorias, a favor del agente que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, a partir del 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025:

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

JURISDICCIÓN 05 – CARÁCTER 1

UNIDAD ORGANIZATIVA 35 – DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

Clase 013 – Jefe de Sección - Cód. 15-1-03-06

(con funciones de Jefe de Sección Inventario de la Dirección de Género y Diversidad)

Dn. FEDERICO NIETO, D.N.I. N° 35.925.452, quien revista en un cargo de Clase 008 – Cód. 15-1-02-02 – Unidad Organizativa 33 – Dirección General de Desarrollo Comunitario - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial – Jurisdicción 05 – Carácter 1 – C.U.I.L. N° 20-35925452-1.

Artículo 3º - Incorpórese, a partir del 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, el Adicional por "Mayor Dedicación" del cincuenta por ciento (50%), que establece el Art. 43º de la Ley N° 5465 y modificatorias, al agente Dn. FEDERICO NIETO, D.N.I. N° 35.925.452 – C.U.I.L. N° 20-35925452-1, quien revista en el cargo consignado en el Artículo precedente.

Artículo 4º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U.G. CRÉDITO y GASTO: G99032 - 41101 - 000

Artículo 5º- Autorícese a pagar el Suplemento y Adicional autorizados por este decreto, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1415

MENDOZA. 02 DE JULIO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su titular, VICTOR FAYAD, a partir del día 02 de julio de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
23/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1430

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 06 de julio de 2025, desde las 17: 30 hs.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
23/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1448

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-02371455-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Sra. KRAG, Aurelia Silvia interpone recurso de alzada contra lo resuelto en Acta N° 1276, de fecha 29/02/2024, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, en adelante Caja Forense o la Caja, originaria del Expediente N° 5 KN - 2023- 2011 PAGO DE APORTES EN JUICIO KRAG AURELIA SILVIA S/ SOLICITA PRESCRIPCIÓN DE APORTES. KRAG, Aurelia Silvia", de la Caja;

Que la cuestión suscitada tiene su origen en la solicitud de declaración de prescripción por ante Caja Forense, de fecha 23/11/2023, efectuada por Aurelia Silvia Krag, en relación a los aportes en juicio en los autos N° 13-07238301-4 ((012015-64623)), caratulados: "KRAG AURELIA C/ALLENDE GUILLERMO P/CPC ANTERIOR - DIVORCIO", originarios del Décimo Juzgado Civil, Comercial y Minas, actualmente en el Primer Juzgado de Gestión Asociada, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, al haber transcurrido más de diez años desde que fue verificado por la Caja;

Que en orden 21 ha emitido dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial señalando que la quejosa asevera que, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley N° 14.236, al haber transcurrido más de diez (10) años desde que fue verificado por la Caja el importe de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 683,88) en concepto de aportes en juicio, corresponde la prescripción o no exigibilidad de los mismos;

Que la solicitud de prescripción aludida es rechazada en lo sustancial por el Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza mediante Acta N° 1276, de fecha 29/02/2024, fundada en que el nacimiento de la obligación contributiva radica en la autodeterminación por el propio obligado; la atestación de la contribución especial que prevé la ley constituye una simple liquidación de una obligación preexistente, no variando la situación del impugnante; Caja Forense no ha sido parte en el proceso y tampoco ha sido notificada formalmente por lo que no puede invocarse en su contra el plazo de tiempo liberatorio del crédito que titulariza;

Que es en contra de la precedente resolución que se alza la quejosa interponiendo recurso de alzada;

Que, adentrándose en el análisis formal del presente recurso, es necesario puntualizar que, ante las decisiones definitivas de ciertas entidades públicas no estatales que causen estado dentro de las mismas, procede el recurso de alzada ya que, pese a no estar sujetas al poder jerárquico del Poder Ejecutivo, están sometidas al control de éste último en relación a ciertos actos administrativos que efectúa;

Que la doctrina afirma en tal sentido: "Según Gordillo, con especial referencia al acto administrativo, "Sin perjuicio de admitir que en principio la función administrativa es realizada por órganos estatales, y que en consecuencia para que exista acto administrativo debe tratarse de actividad realizada por tal tipo de órgano, creemos que ello no puede erigirse en norma absoluta y general. Por el contrario, existen en el Estado moderno numerosas entidades que han sido creadas por el legislador para ejercer cierto tipo de funciones administrativas, a las cuales se les confiere legalmente un cierto poder público para actuar, en nombre del Estado y con su potestad: en tales casos pareciera contradecirse a la realidad si se les negara a esos actos el carácter de administrativos". Así pueden considerarse administrativos los actos (...) de las corporaciones profesionales -de abogados, contadores, ingenieros, etcétera que concretan el ejercicio de potestades públicas conferidas legalmente, ejercidas con carácter de "imperio" por tales entidades, etc.";

Que el fundamento jurídico del control de legitimidad del Poder Ejecutivo respecto a sujetos de derecho público no estatales es de carácter constitucional, señalando la doctrina en tal sentido: "Cuando la función administrativa es realizada por sujetos de derecho no estatales el fundamento del control de legitimidad del Poder Ejecutivo es constitucional y radica en que el gobernador tiene "a su cargo la administración general

de la provincia" y por el hecho de que "conoce y resuelve en los asuntos contencioso administrativos con arreglo a la ley" (art. 128, incisos 1º y 2º, Constitución de Mendoza);

Que, efectivamente, el otorgamiento por ley a tales entidades del ejercicio de potestades públicas, fundamenta claramente el control de legitimidad sobre sus actos administrativos; procediendo dicho contralor únicamente sobre materia regida por el derecho público local, pudiendo el Poder Ejecutivo efectuar solo una revocación por ilegitimidad -no se encuentra facultado a modificar o sustituir lo resuelto-, ello conforme lo prescripto por los Artículos 184 y 185 de la Ley Nº 9.003. La falta de control equivaldría convertir al ente en independiente y permitir que quienes lo manejan lo hagan más como cosa propia que como cosa pública;

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, conforme lo establecido por el Artículo 1 de la Ley Nº 5.059, es una entidad autárquica, con personería jurídica e individualidad financiera, independiente de la Administración Pública, con capacidad para actuar pública y privadamente, por lo que, conforme lo expresado precedentemente, tanto la doctrina como la jurisprudencia admiten la procedencia del recurso de alzada contra las decisiones definitivas de dicho ente;

Que al analizar el remedio legal intentado, cabe señalar que la recurrente es notificada de la Resolución en Acta Nº 1.276 emitida por el Directorio en fecha 08/03/24, e interpone el citado recurso en fecha 04/04/24 – fecha de creación del ticket -, por lo que el recurso debería ser formalmente admitido, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 184 y concordantes de la Ley Nº 9.003, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1 del citado cuerpo legal;

Que en cuanto al análisis desde el aspecto sustancial la asesoría letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial lleva a cabo la Exposición de Agravios y su análisis;

Que en cuanto a la Exposición de Agravios y su análisis señala:

Que el recurrente propicia el rechazo del acto administrativo invocando que en fecha 18/05/1993 se dictó sentencia decretando el divorcio vincular de las partes, conforme fs. 12 y vta. de los autos Nº 13-07238301-4 ((012015-64623)), caratulados: "Krag Aurelia C/AlLENDE Guillermo P/CPC ANTERIOR - DIVORCIO", originarios del Décimo Juzgado Civil, Comercial y Minas, actualmente en el Primer Juzgado de Gestión Asociada, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, y en el resolutive punto 2 (fs. 12 vta.) se estableció "Decretar la disolución de la sociedad conyugal con efecto al día de la demanda, o sea el 13/11/1992 y homologar el acuerdo arribado entre las partes a fs. 6 vta. y 7 vta. sobre liquidación, división y adjudicación de los bienes comunes ..Dese intervención de lo presente a Dirección General de Rentas a los efectos de la determinación de los impuestos correspondientes." De las constancias del expediente judicial se le dio vista a la Caja en fecha 07/10/1994, conforme surge del sello en la contratapa de los autos determinándose el importe mencionado. Desde la fecha de toma de conocimiento han transcurrido casi treinta (30) años;

Que al fundar su pretensión sostiene que Caja Forense no puede alegar desconocimiento del hecho generador de los aportes al decir: "...esta Caja Forense no ha sido parte en el proceso y tampoco ha sido notificada formalmente, mal puede invocarse en su contra el plazo de tiempo como aptitud liberatoria del crédito que titulariza, pues no ha tomado conocimiento efectivo ..." ya que el Artículo 48 de la Ley Nº 5059 dispone: "La Caja es parte legítima en todo juicio o trámite administrativo que se sustancie en el territorio de la provincia, a los fines de controlar y asegurar el cumplimiento de la presente ley". Además surge de la contratapa del expediente el importe de los aportes en juicio;

Que el quejoso entiende que el Directorio al afirmar "...el nacimiento de la obligación contributiva no depende de modo alguno de una declaración previa de la Caja, sino de su autodeterminación por el propio obligado, según las pautas sancionadas a tal efecto por el plexo legal; por lo que el aforo no pasa de constituir un mero acto de la administración y no propiamente un acto administrativo" correctamente establece que el nacimiento de la obligación contributiva no depende de la Caja, sin embargo no es cierto

que el hecho imponible surja con la “autodeterminación por el obligado” sino que nace, en este caso, a partir de la sentencia de divorcio y posterior presentación de inventario y avalúo; todo lo cual la Caja tuvo conocimiento y determinó que en fecha 07/10/1994 se debía pagar el aporte, conforme sello obrante en la contratapa del expediente, por lo que no puede ahora negar que efectivamente tuvo conocimiento del hecho imponible y del nacimiento de la obligación contributiva, momento a partir del cual comenzó a correr el plazo de prescripción;

Que, por último, suscita el reproche el recurrente al observar el desinterés y consecuente abandono del derecho que le asiste a la Caja de percibir los aportes. No habiéndose reclamado por la vía pertinente; ningún derecho puede resultar indefinidamente imprescriptible;

Que, señala el cuerpo jurídico, corresponde ingresar en el abordaje de los argumentos en los cuales la recurrente sustenta el embate en contra de la Resolución impugnada, señalando:

Que 1).- Preliminarmente, respecto a la prescripción planteada es necesario desentrañar la naturaleza jurídica de los aportes a Caja Forense para luego establecer la ley aplicable en materia de prescripción;

Que los aportes y contribuciones a favor de la Caja Forense revisten naturaleza tributaria por cuanto, aunque tales cotizaciones se efectúen a favor de un ente no estatal, ello es en el ejercicio de la potestad tributaria otorgada por la legislación al sancionarse la Ley N° 5.059, revistando la Caja como persona jurídica de derecho público no estatal con autonomía económica y financiera, lo que se ve confirmado al establecerse con rango legal sus recursos -aportes, contribuciones y otros recursos financieros de la entidad-;

Que la doctrina señala en tal sentido: "Dentro de la doctrina nacional se advierte una marcada coincidencia en atribuir, casi unánimemente, naturaleza tributaria a las contribuciones patronales y aportes personales a la seguridad social. En el sentido indicado en el párrafo precedente se puede computar la calificada opinión del maestro Carlos M. Giuliani Fonrouge, para quien las contribuciones de seguridad social constituyen el grupo más importante de la llamada parafiscalidad, no sólo en razón de su magnitud financiera sino por sus implicancias económico sociales (conf. Acerca de la llamada parafiscalidad, en "Ensayos sobre Administración, Política y Derecho Tributarios", t. I, p. 1 y ss., en particular p. 22, Ed. Macchi, Buenos Aires, 1968).";

Que ciertamente, existiendo concordancia a nivel doctrinario al definir los distintos tipos de tributos -y distinguiendo los impuestos, tasas y contribuciones-, cabe conceptualizar a los aportes previsionales –como el de Caja Forense-, como contribuciones parafiscales, definidas como: "(...) exacciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo, (...) así bajo la denominación de "parafiscales" han aparecido contribuciones destinadas a la previsión social, (...) colegios profesionales, etc., o sea, a entidades de tipo social o de regulación económica. Se caracterizan en que no se incluye su producto en los presupuestos estatales; no son recaudadas por los organismos fiscales específicos del Estado; no ingresan en las tesorerías estatales sino directamente en los entes recaudadores y administradores de los fondos;

Que el caso de marras se refiere a la prescripción de los aportes previsionales por actuaciones judiciales, los cuales se regulan por el Artículo 16 de la Ley N° 5059, el cual en su parte pertinente establece: "El fondo de la Caja se formará con los siguientes recursos: (...) b) Con el aporte que deberán efectuar los patrocinados o representados por profesionales en las actuaciones judiciales ante la justicia provincial o federal esta última dentro del ámbito del territorio de la provincia de Mendoza y con arreglo a las siguientes pautas: ap. 1) Regla básica: Con el 2 % del monto o valor pecuniario del juicio o monto establecido en la demanda, rigiendo para todo supuesto, los siguientes aportes mínimos: (...)." La Caja tiene, en virtud de lo prescripto por el Artículo 488 del citado cuerpo legal, acción ejecutiva para cobrar dichos aportes, procediendo a la ejecución en sede judicial a través de la vía de apremio;

Que, establecida la naturaleza jurídica del aporte previsional de la Caja, cabe estipular la legislación

aplicable a este tipo de contribuciones en cuanto al plazo de prescripción y su exigibilidad;

Que, se observa, la Ley N° 5.059 no posee disposiciones sobre plazos de prescripción liberatoria en lo que respecta a las facultades de la Caja para exigir el pago de aportes.

Que resulta razonable analizar en primer lugar las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de prescripción, al ser ésta última una institución de derecho de fondo. Así, como norma de carácter general, el Artículo 2.532 prescribe: “Ámbito de aplicación. En ausencia de disposiciones específicas, las normas de este Capítulo son aplicables a la prescripción adquisitiva y liberatoria. Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos.”;

Que del artículo transcrito se desprende que las disposiciones del Código son generales, de aplicación supletoria en ausencia de disposiciones específicas que reglen la prescripción del derecho de que se trate;

Que el Dr. Lorenzetti señala al respecto: “De modo tal que existiendo una disposición que regle la prescripción en una situación particular prevalece sobre las normas generales establecidas en este primer capítulo. En virtud del carácter supletorio que tienen las normas generales respecto de las específicas, si en un régimen particular se dictare una norma de derecho transitorio que resolviese la cuestión en forma diversa al artículo 2537, se aplica dicho régimen especial y se desplaza la norma de carácter general. Se trata de la aplicación de la regla interpretativa que prescribe que la norma general cede ante la norma específica o particular.”;

Que atento a lo expuesto corresponde que la prescripción liberatoria de los aportes a la Caja Forense, al ser previsionales, se rijan por los principios especiales de la Seguridad Social dispuestos por la Ley Nacional N° 14.236, al ser una ley de naturaleza previsional dictada por el Congreso Nacional;

Que si bien el Código Civil fija el plazo de prescripción en cinco años (Artículo 2.560), al constituir una norma general, este cede ante la ley de igual rango a la que se recurre por vía analógica (Ley N° 14.236) al referirse a la disciplina especial que regula la materia: La previsional;

Que en consecuencia, el plazo de prescripción es decenal y no quinquenal pues se trata de una deuda previsional regulada por normativa específica que rige la materia en orden a la prescripción de este tipo de obligaciones;

Que lo afirmado se encuentra abonado por jurisprudencia: “La prescripción de la acción no es contemplada en la legislación provincial por ser temática propia del Congreso Nacional, deviene prudente que la prescripción liberatoria referida a los aportes previsionales sea regida por los principios estatuidos en leyes análogas, por lo que cabe dar preferencia a lo dispuesto por el art. 16 de la ley 14236 sobre el art. 4027, inc. 3° del Cód. Civil, habida cuenta de la especialidad de aquélla, máxime que por ser la prescripción materia del derecho de fondo, la regla contenida en el referido art. 16 no ve disminuido su ámbito de aplicación a determinado espacio geográfico”. (Cámara 2a de Apelaciones en lo Civil y Comercial de La Plata, Sala 1; 1978/09/14; R.DJ, 979-12-47).”;

Que si bien la jurisprudencia reseñada es anterior a la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, éste último, conforme lo establecido por su Artículo 213, mantiene incólume el principio de especialidad, el cual postula la primacía de la ley especial por sobre la general;

Que, asimismo, la Ley N° 14.236, al ser nacional, cumple con el principio de reciprocidad del Artículo 56 de la Ley N° 5.059, el cual establece: “Mantienese la reciprocidad entre el régimen de esta ley y el de las cajas de jubilaciones y pensiones de la provincia, de la Nación y de las demás provincias, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones respectivas y al tratado de reciprocidad firmado entre la nación y la provincia, (...)”;

Que, acorde a este punto, la jurisprudencia actual establece la aplicación de la Ley N° 14.236 respecto a la

prescripción de aportes de la Caja de Profesionales de Abogados: "En este caso corresponde determinar cuál es el plazo aplicable a la prescripción de este tipo de obligaciones previsionales, teniendo en cuenta que la ley específica que regula la Caja de Profesionales abogados no contempla un plazo prescriptivo para las obligaciones de aportar de sus afiliados, en consecuencia corresponde acudir a los principios regulados en leyes análogas, tal como lo determinaba el art. 16 del Código Civil y art. 2 del actual Código (ley 26994). Ello así, teniendo en cuenta que la prescripción en materia previsional que nos ocupa está contemplada en la Ley Nacional 14.236 en su art. 16, que no ha sido derogada ni modificada a partir de la vigencia del nuevo Código, es a ella a la que debe acudirse. Por lo tanto los aportes previsionales adeudados a una Caja Profesional local corresponde aplicarle la prescripción decenal. Así lo ha sostenido nuestra jurisprudencia departamental en infinidad de oportunidades: "La inexistencia de una disposición en las leyes de previsión social para profesionales respecto a la prescripción de la acción para reclamar el pago de los aportes o contribuciones emergentes de la norma respectiva, es del caso recurrir a los principios de leyes análogas. De ahí que, por la naturaleza del derecho que se trata, ha de resolverse por el que prescribe el art. 16 de la ley 14.236 que fija el término de 10 años para la prescripción de este tipo de acciones. Teniendo en cuenta que la obligación de aportar tiene como finalidad específica la de cubrir un riesgo social, en atención al bien jurídico protegido corresponde remitir la solución al área de la seguridad social por su mayor aproximación a los fines queridos por el legislador en la materia " (CC0201 LP B-65527 RSD 227-88; 13-9-88, en el mismo sentido CC0103 LP 215612 RSD 186-93 S 9-9-93).";

Que, en relación al momento a partir del cual comienza a correr el plazo de prescripción, se establece como regla general el momento en que la obligación se torna exigible (Artículo 2.554 del Código Civil y Comercial de la Nación); es decir, desde que la acción puede ser ejercida judicialmente para reclamar el cumplimiento de la prestación debida. "La prescripción solo se computa desde el día en que nace la acción, expresión que es tomada aquí en sentido sustancial o impropio (...). Se quiere con ello significar que aunque el derecho exista, la prescripción no corre si no está abierta y expedita la facultad de demandarlo ante los organismos jurisdiccionales del Estado.";

Que, siguiendo el análisis, respecto a los procesos de divorcio, el Artículo 17 de la Ley N° 5.059 establece en su inciso e): "El pago del aporte deberá efectuarse en las siguientes oportunidades: (...) e) En los juicios de división de bienes comunes, el aporte se completará dentro de los 30 días hábiles de aprobarse la cuenta particional, no pudiendo dictar providencia alguna sin estar acreditado dicho pago. Vencidos los 30 días, el aporte se actualizará conforme el incremento previsto por aplicación del índice de precios para el consumidor del gran Mendoza hasta el momento de su efectivo pago, tomándose a tal fin el mes anterior al vencimiento de los 30 días y el mes anterior en que se efectúa el aporte.";

Que del artículo transcrito ut supra se desprende que desde que se cumple el plazo de 30 días hábiles sin que se hayan abonado los aportes previsionales, la Caja puede perseguir su cobro por vía de apremio, es decir que tiene expedita la facultad de demandar judicialmente. Este es el momento que marca el comienzo del cómputo del plazo de prescripción, que en el caso de marras sería el 19/05/93 -resolución judicial de homologación del acuerdo de división y adjudicación-;

Que de lo expuesto se desprende que la boleta de deuda reclamada ha prescrito;

Que 2).- En cuanto a la necesidad de conocimiento por parte del acreedor sobre la existencia del crédito a su favor, corresponde afirmar que ello no es un requisito necesario ya que por regla general dicho conocimiento es irrelevante a los fines del inicio del cómputo del plazo de prescripción liberatoria, así: "Borda señalaba que, en principio, la iniciación del término de la prescripción es independiente del conocimiento que el interesado tenga de que su acción (o pretensión accionable) había nacido. Por excepción, marcaba, en algunos supuestos la iniciación del plazo de prescripción comienza a correr sólo desde que el interesado ha tenido conocimiento del hecho en que se origina su acción: tal ocurre en los casos de dolo, falsa causa, simulación, acción revocatoria, como así también en el supuesto de obligaciones nacidas de hechos ilícitos. En respuesta a ello, se debe entender que como principio general no se tiene en cuenta el conocimiento que pueda tener el accipiendo de la viabilidad de ejercer su acción, (...).";

Que, por otra parte, de las constancias del expediente judicial, la Caja tuvo conocimiento del proceso judicial –contratapa de la carátula-;

Que 3).- Es de cumplimiento el principio de verdad material, por ende, la Caja debería haber declarado incobable la deuda ante la prescripción de la misma. Además de las consideraciones vertidas, el fundamento estriba en que en tales circunstancias se debe tomar las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite -artículo 113 de la Ley N° 9.003-;

Que en efecto, es el mismo Honorable Directorio de Caja Forense el que ha adoptado el criterio reseñado en la Resolución N° 979, de fecha 21/10/11: "(...) 16) - Expte. N° 20-S-1976 - SASO, Miguel Ángel.- S/Desafiliación.-(...) CONSIDERANDO: Que el afiliado expresamente interpone la prescripción de aportes en juicio y aportes personales no abonados, según detalle que efectúa. Que si bien el planteo de la prescripción no se ha planteado en sede judicial, tal como requiere la dictaminante a fs. 63, no pasa inadvertido que la Caja, o no inició en tiempo útil, causa judicial alguna, o no logró el cobro de los aportes adeudados. Que iniciarlos actualmente, implicaría exponer al Organismo al pago de gastos y honorarios por la excepción de prescripción, ya anticipada por el afiliado, a lo que se suma la no percepción de lo adeudado. (...)Que atento a dicho informe, procede declarar no exigibles y no computables a los fines previsionales, los aportes en juicio que comprenden el periodo (...). En cuanto a los aportes personales corresponde declarar no exigibles y no computables a los fines previsionales los aportes detallados (...), que han superado el plazo decenal, teniendo presente lo preceptuado en la Ley 14.236. Por ello, oído el Sr. Síndico, y obrando dictamen jurídico a fs. 63, el H. DIRECTORIO, en ejercicio de sus atribuciones legales, RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la petición efectuada por el Dr. MIGUEL ÁNGEL SASO, Matrícula N° 2177, respecto a los aportes en juicio que comprenden el periodo 01/01/1991 al 05/10/2001, declarándolos no exigibles y no computables a los fines jubilatorios. ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar no exigibles y no computables a los fines jubilatorios, los aportes personales correspondientes a las boletas de deuda (...).";

Que, atento a las razones precedentemente vertidas, el recurso de alzada impetrado debería admitirse en lo formal y sustancial debiendo revocarse la resolución impugnada y remitirse a la Caja Forense a los fines de que dicte una resolución ajustada a derecho;

Que en orden 26 Asesoría de Gobierno comparte los fundamentos y conclusión del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de orden 21;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admitase en lo formal y sustancial el recurso de alzada impetrado por la Sra. KRAG, Aurelia Silvia, D.N.I. N° 12.794.789, contra lo resuelto en Acta N° 1.276, de fecha 29/02/2024, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, originaria del Expediente N° 5 KN - 2023- 2011 PAGO DE APORTES EN JUICIO KRAG AURELIASILVIA S/ SOLICITA PRESCRIPCIÓN DE APORTES. KRAG, Aurelia Silvia, debiendo revocarse la resolución impugnada y remitirse las actuaciones a Caja Forense a los fines de que dicte una resolución ajustada a derecho.

Artículo 2°- Revóquese por razones de ilegitimidad el acto impugnado.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
23/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1509

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2025

VISTO el EX-2025-01787935-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "ACUEDUCTO PRINCIPAL CERRO ACONCAGUA-CUENCA VISTALBA" celebrado entre el Gobierno de Mendoza y la Municipalidad de Luján de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2651/24 se ratificó el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado con el mencionado Municipio.

Que en el orden 3 el Intendente de la Municipalidad de Luján de Cuyo solicita el otorgamiento de financiamiento destinado a la citada obra de la referencia.

Que en el orden 6 rola nota de la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial informando los proyectos que serán financiados mediante el Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Que en el orden 8 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para los proyectos citados en el orden 6 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 9 rola DICTAMEN SSIYDT-DEC. 2070/24 del que se desprende que, el proyecto responde a la necesidad urgente de mejorar el abastecimiento de agua potable en la cuenca de Vistalba, alineándose con los principios de la Ley Provincial de Ordenamiento Territorial 8051, que busca garantizar el acceso equitativo a servicios esenciales y promover la gestión sostenible de los recursos. El objetivo es optimizar el servicio, proponiendo la construcción de un acueducto moderno que permitirá mejorar la distribución y calidad del agua potable en la cuenca Santa Elena. Este acueducto, beneficiará a 3.000 habitantes y optimizará el servicio para 17.500 personas en toda la cuenca.

Que en el orden 10 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa los criterios para definir el reembolso, que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios, la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que en el esquema tripartito de Ejecución del "Fideicomiso de Administración de los fondos por el Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial" contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24 se definen el rol y las atribuciones de la SSIYDT, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 609/21 y 883/24.

Que del Artículo 24 (Capítulo IV) de la Ordenanza Municipal N° 14830, agregada en el orden 18, se desprende que el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado para gestionar líneas de crédito y financiamiento con organismos multilaterales para proyectos de infraestructura, equipamiento, gestión ambiental y/o modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314. Los convenios definitivos, una vez que se conozcan los montos y detalles de los proyectos a financiar, serán enviados al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación. A efectos de estos préstamos, se autoriza a dicho Departamento a afectar en garantía los recursos del Régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y sus modificaciones, o cualquier otra normativa que la sustituya, así como otros recursos municipales de origen nacional, provincial o municipal aceptados por los organismos multilaterales.

Que, asimismo, en el Artículo 25 de dicha Ordenanza, se autoriza al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y/o a comprometer recursos futuros con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por la suma de \$ 17.500.000.000,00 correspondiente al monto de los proyectos remitidos al Poder Ejecutivo presentados en el Banco Integrado de Proyectos (B.I.P.) para proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Sanitaria. En este marco se autoriza al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y sus modificatorias. Sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de estos los pagos de las mismas, estando las operaciones enmarcadas en el presente artículo exceptuadas de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificaciones.

Que, por lo tanto, se verifica que el Sr. Intendente Municipal se encuentra autorizado por el Concejo Deliberante a los fines de la celebración del Convenio específico de Asignación de Recursos que se pretende ratificar, ordenanza que cumple con los requisitos del Artículo 202 incisos 3 y 4 de la Constitución Provincial y el Artículo 73 incisos 4 y 6 de la Ley N° 1079 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa en el orden 22 que, el Proyecto “Acueducto Principal Calle Cerro Aconcagua – Cuenca Vistalba”, ha sido registrado bajo el código 2024120001577 en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 609/2021.

Que dicha Dirección considera que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Decreto N° 609/21, ya que la información presentada es atinente y fundada. De la misma se logra comprender la necesidad que se desea abordar y su solución mediante la ejecución del proyecto. Finalmente, y de acuerdo con la información incorporada por el organismo impulsor (Municipalidad de Luján de Cuyo) no se observan inconvenientes para la ejecución del proyecto desde el punto de vista de afectación a recursos ambientales, hídricos, patrimonial (cultural), sociales (pueblos originarios), de desplazamiento económico-físico, de suelo y biodiversidad.

Que la Ley N° 8706, en sus Artículos 165 a 173, creó el Sistema de Inversión Pública, el cual comprende —según lo establecido en el Artículo 165— el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos necesarios para la formulación del Plan Provincial de Inversión Pública, así como para la identificación, formulación y evaluación de los proyectos de inversión.

Que de conformidad a dicha norma se entiende por “Inversión Pública” toda erogación de recursos de origen público destinados a crear, incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad de la Provincia en la prestación de servicios y/o producción de bienes.

Que el Artículo 167 de la Ley N° 8706 también creó el Banco de Proyectos de Inversión (ahora Banco Integrado de Proyectos – BIP), que es un sistema de información que, instrumentado y administrado por la unidad rectora central, registra proyectos de inversión identificados en cada jurisdicción, unidad organizativa del Sector Público Provincial y Municipios, seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto provincial, previamente evaluados técnica, económica, social y

ambientalmente.

Que el Artículo 169 expresamente manifiesta que el plan provincial de inversión pública se integra con los proyectos que se hayan formulado y evaluado según los principios, normas y metodologías establecidas por la unidad rectora central del Sistema de Inversión Pública, incluyendo las construcciones por administración, contratación, concesión y peaje.

Que la Dirección General de Inversión Pública, conforme el Artículo 172 de la Ley N° 8706 es la unidad rectora central del Sistema de Inversión Pública y como tal responsable de la aplicación de las normas, procedimientos y metodologías que garanticen una eficiente y oportuna asignación de recursos públicos para mejorar la capacidad productiva de bienes y servicios del Sector Público Provincial, cuyas funciones y competencias se encuentran regladas en el Artículo 173 de dicho cuerpo legal.

Que como consecuencia de la implementación del “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial”, se dictó el Decreto N° 609/2021 que regula y otorga los parámetros necesarios para que un “proyecto” se incluya en el Plan Provincial de Inversión Pública. Para lo cual cada organismo, organizaciones o entes comprendidos en el sector público provincial, que deseen incorporar proyectos en PPIP deberán presentarlos ante la Dirección General de Inversión Pública, a los fines de que ese órgano rector emita un dictamen en los términos del Artículo 169 de la Ley N° 8706, es decir, técnica, económica, social y ambiental.

Que conforme el Artículo 7 el dictamen sería de carácter no vinculante, al menos, cuando se trata de un proyecto incluido en el Plan Provincial de Inversión Pública (PPIP) y luego modificado.

Que el Decreto N° 2070/2024 al respecto, en su Artículo 1° aprobó la Adenda al Contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL”. Que el Anexo I, en su capítulo II-Definiciones: 10- OBRAS: se refiere a las obras de infraestructura y sus accesorios necesarios para el desarrollo provincial según establezca la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme los criterios y pautas establecidas por el Decreto N° 609/2021. Conforme el Anexo II, es atribución de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, como organismo a cargo de la coordinación de la ejecución de los proyectos a ser financiados por el Fideicomiso, la de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos a ser ejecutados con fondos del fideicomiso, según los principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos en los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024.

Que por lo anterior, en el orden 24 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial señala que, en lo referente al Proyecto “ACUEDUCTO PRINCIPAL CERRO ACONCAGUA - CUENCA VISTALBA”, conforme se desprende del informe de orden 22, la Municipalidad de Luján de Cuyo, en su carácter de “ente comprendido en el sector público provincial” presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1° Decreto N° 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, del informe de orden 22 claramente surge que la Dirección General de Inversión Pública actuó conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por el mencionado Municipio, conforme la documentación mínima requerida en el Decreto N° 609/2021, realizando sugerencias al organismo impulsor, para futuras presentaciones de proyectos.

Que por todo lo manifestado, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, respecto al informe del orden 22, el mismo cumple la normativa vigente, pues la Dirección General de Inversión Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del Banco Integrado de Proyectos (BIP), siendo la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimiento establecido por los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024) respecto a la elegibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2° del Decreto N° 2070/2024.

Que en el orden 27 rola informe de la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cual señala que: "...ha evaluado la capacidad financiera del Municipio de Luján de Cuyo para afrontar los pagos correspondientes a las cuotas del servicio de la deuda derivada del presente financiamiento. Dicha evaluación consideró la garantía ofrecida por el Municipio, consistente en los recursos que le corresponden dentro del Régimen de Participación Municipal establecido por la Ley N° 6396 de la Provincia de Mendoza, así como otros recursos municipales autorizados. En función de ello, se concluye que, en la medida en que la Provincia de Mendoza podrá deducir directamente las cuotas del préstamo de los fondos que correspondan al Municipio conforme al mencionado régimen legal, el cumplimiento de las obligaciones asumidas se encuentra debidamente respaldado.

De lo expuesto, se concluye que el Municipio de Luján de Cuyo se encuentra en condiciones financieras para suscribir el préstamo solicitado. Se recuerda que se trata de un acreedor blando, quien ofrece un crédito a medio plazo y con tasa de interés de 0%, siempre que el Municipio cumpla con las obligaciones establecidas en el convenio firmado".

Que en el orden 32 Asesoría de Gobierno señala que presta conformidad al procedimiento y no tiene objeciones que realizar, con los límites señalados en el Dictamen 55/2025.

Que Fiscalía de Estado en el orden 36 indica que, no tiene objeciones que formular a la continuación del trámite.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 609/21 2510/23, 883/24, 2070/24 y 2651/24, el Artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 14.830 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "ACUEDUCTO PRINCIPAL CERRO ACONCAGUA-CUENCA VISTALBA", celebrado en fecha 21 de marzo de 2025, entre el Gobierno de Mendoza, representado por la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Ingeniero ESTEBAN ALLASINO.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SIETE (7) fojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
23/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1502

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-09702287-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la confirmación en el cargo del Auxiliar –Personal Policial- PARDO CORREAS, DIEGO EMILIANO, designado mediante Decreto N° 3156/23;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa que el efectivo a confirmar no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 13 la Dirección General de Policías informa: "...esta instancia otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación de Personal Policial...";

Que en orden 15 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo que el efectivo ha demostrado adaptación, subordinación y aptitud, cumpliendo así los requisitos para ser confirmado en el cargo en los términos del Art. 47 de la Ley N° 6722 ;

Que en orden 18 la Dirección de Asesoría Letrada efectúa análisis jurídico y dictamina: "...Por todo lo reseñado y las constancias de autos esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación expresa en el cargo.";

Que en orden 27 la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración Legal, Técnico y Control de Gestión informa: "Mediante la presente le informo que la agente no posee antecedentes legales de ART.";

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias en el cargo, Clase 001 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 al Auxiliar –Personal Policial- PARDO CORREAS, DIEGO EMILIANO D.N.I. Nº 38.209.685, C.U.I.L. Nº 20-38209685-2, designado mediante Decreto Nº 3156/23 de fecha 22 de diciembre de 2023.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
23/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto Nº: 1405

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, desde el 1 de julio de 2025 desde las 07:55 horas y mientras dure la ausencia de su titular, LIC. RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Mema.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
23/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto Nº: 1048

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-04482519--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-00840711—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual la agente PATRICIA MONICA NAVARRO, interpone Recurso de Alzada en

contra de la Resolución N° 463/23 del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo deducido previamente recurso de revocatoria, el que fuera resuelto mediante la Resolución N° 463/2023 habiendo sido denegado por la máxima autoridad del Descentralizado y atento a que la impugnación ha sido presentada en plazo, corresponde la admisión formal de la queja, por imperio del Art. 183 y ccddes de la Ley N° 9003;

Que la Secretaría General de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina A.T.S.A. solicita autorización para obtener Licencia Gremial con goce íntegro de haberes, por el periodo desde el 02 de febrero de 2023 hasta el 02 de febrero de 2027 por tener cargo de “Delegada por Establecimiento”, aduce que se encuentra cumpliendo funciones de “conducción”, de conformidad con lo establecido en el Art. 44 de la Ley N° 23.551, el Art. 62 de la Ley N° 5811 y conforme los correspondientes acuerdos paritarios y concordantes del Art. 39 CCT Ley N° 7897 y señala que dichas jornadas deberán ser consideradas como trabajadas a todos los efectos (Adicional de la Clase, Adicionales Presentismo, etc.), de conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la Ley N° 23551 y Art. 39 CCT Ley N° 7897, petición que fue rechazada mediante la Resolución atacada y su ampliatoria N° 188/23 ;

Que hay que formular un distingo entre el crédito horario para delegados gremiales y Licencia Gremial con goce de haberes. El crédito horario se utiliza para que el agente que resulta electo como delegado gremial cumpla actividades relacionadas con tal función, gozando a tal fin de un crédito acotado o limitado a una jornada mensual de 8 hs., sin que su remuneración se vea afectada. Los delegados continúan trabajando normalmente en el establecimiento, superponiendo el ejercicio de la función sindical, que requiere de permisos temporales para atender las cuestiones gremiales;

Que el otorgamiento de estos permisos gremiales estará sujeto a tres requisitos: a- Que las necesidades del servicio lo permitan, lo que será determinado por el superior jerárquico del servicio donde presta funciones mediante informe y autorización respectiva. b- Que se solicite con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. c- Que se adjunte posteriormente la certificación correspondiente, expedida por la Asociación Gremial correspondiente que acredite que durante las horas correspondientes, al permiso en cuestión, el o la agente hayan desempeñado tareas gremiales;

Que la Licencia Gremial con goce de haberes es una prerrogativa de carácter excepcional que excede el límite o cupo horario mensual. En efecto, en virtud de la normativa aplicable en la especie (Art. 48 Ley N° 23.551 y Arts. 61 y 62 Ley N° 5811), la regla general es el otorgamiento de licencias gremiales sin goce de haberes y excepcionalmente la licencia con goce de haberes puede darse cuando exista un convenio paritario o un acuerdo con el Poder respectivo que esté homologado expresamente (mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial) o tácitamente (habiendo transcurrido 30 días hábiles posteriores a su celebración sin decreto homologatorio);

Que conforme lo normado por el Art. 40 de la Ley N° 23.551 no corresponde a la agente el cumplimiento de funciones fuera de su lugar de trabajo. No pudiendo ser contemplada dentro del marco de excepción que regula la Licencia Gremial con goce íntegro de haberes ya que la misma es Delegado por establecimiento y no miembro de la Comisión Directiva;

Que según figura en el Estatuto Social del Gremio en su Art. 30, la Comisión Directiva estará constituida por (18) dieciocho miembros, existiendo una numeración taxativa que no incluye el cargo mencionado en el párrafo precedente;

Que respecto del agravio exhibido por la recurrente sobre el accionar previo de la Administración en tanto abonó anteriormente los haberes en forma pacífica, debe recordarse que la costumbre contra legem no es admitida como fuente de derechos (art. 1-I, b, LPA). Haciendo aplicación de estos principios también se ha dicho: “No viola el principio de igualdad ante la ley el hecho que la Administración haya acordado

erróneamente, en casos anteriores, una indemnización que legalmente no corresponde y ahora lo niegue, pues la Administración no está obligada a persistir en el error" (LS. 247-212; 280-438; 297-381; 322-94; 436-032, entre otros);

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en órdenes 13 y 61 y por Asesoría de Gobierno en orden 26 del expediente EX-2023-04482519--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente PATRICIA MONICA NAVARRO, DNI N° 16.861.767, CUIL N° 23-16861767-4, en contra de la Resolución N° 463/23 del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
23/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1167

MENDOZA, 29 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2021-07456716--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. CYNTIA ROMINA VEDIA RUIZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 270/21 emitida por el Hospital Escuela de Salud Mental "Carlos Pereyra"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo interpuesto por la Lic. Vedia Ruiz, referente al cambio de Régimen Salarial;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en efecto mediante el Art. 1 de la Ley N° 9302, se ratifica el Decreto N° 1807/20, en el cual se homologan las Actas Acuerdo Complementarias, suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Ejecutivo y las entidades sindicales A.T.E., A.P.O.C. y A.M.Pro.S;

Que en dicha Acta Complementaria se acuerda "ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y Escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, procediéndose al cambio de Régimen Salarial de los profesionales de la Salud (CCT Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)". Agrega el acta que "para cumplir ese fin, los

ajustes deberán ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad”;

Que en tal sentido, habida cuenta del acta citada, la pretensión de la agente, habría devenido en abstracto, consecuentemente corresponde el sobreseimiento del presente, por sustracción de materia;

Que la aplicación del principio receptado por la jurisprudencia, tal como ha expresado la Corte Local: “el sobreseimiento constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción. Se trata de una aplicación del principio según el cual los tribunales no pueden dar opiniones o consejos”;

Que en tal entendimiento Asesoría de Gobierno considera que se ha producido un vaciamiento de materia, no resultando procedente en el ámbito de la alzada definir la forma y alcance del cumplimiento del acta en cuestión, debiendo emitirse norma legal que resuelva el devenir en abstracto de las presentes actuaciones;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 25 y por Asesoría de Gobierno en orden 31 del expediente EX-2021-07456716--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese devenido en abstracto el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. CYNTIA ROMINA VEDIA RUIZ, DNI N° 34.786.149, CUIL N° 27-34786149-4, en contra de la Resolución N° 270/21 emitida por el Hospital Escuela de Salud Mental “Carlos Pereyra”, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
23/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1170

MENDOZA, 29 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2021-07948498--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en tramitación conjunta con expediente EX-2021-05826340—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual la Dra. MARIA FERNANDA ASENATTO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 846/21 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Humberto J. Notti”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución la Dirección Ejecutiva del Hospital “Humberto J. Notti” rechazó el

recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Asenatto en contra del Acto Administrativo emanado del mencionado nosocomio sobre la decisión de no pagarle el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, correspondiente a los meses de julio y agosto, en los cuales la profesional se encontraba de licencia por enfermedad;

Que por el principio de informalismo a favor del administrado la presentación realizada por la Dra. Asenatto debe ser encuadrada bajo la forma de recurso de alzada según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo que establece: "Contra las decisiones definitivas de las autoridades superiores de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, o autoridad superior que deba ejercer respecto a sus actos el control de tutela administrativa, cuya decisión causará estado";

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la recurrente centra su reclamo en que su encuadre debería ser el del Convenio Colectivo de Trabajo de los Profesionales de la Salud, Ley N° 7759;

Que en cuanto al análisis sustancial del recurso planteado, la recurrente considera que, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 7759, al no liquidarse su Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables por los meses de julio y agosto, se ha incurrido en un error ya que se encontraba con licencia por enfermedad, por lo que se le deben abonar normalmente;

Que el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables de la Dra. Asenatto, fue aprobado para cubrir guardias pasivas en el Servicio de Hemoterapia y dicha modalidad de contratación no forma parte integrante del salario habitual y normal de la profesional contratada, cuando ésta forma parte de la planta permanente de una institución, atento a la dinámica y el mecanismo de este tipo de convenios de servicios personales;

Que en el expediente EX-2021-05663866-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD se dictó Resolución N° 839/21 mediante la cual se emplazó a la recurrente a restituir el importe percibido por los meses de abril, mayo y junio de 2021, cobrados indebidamente;

Que la recurrente no aporta ningún argumento nuevo, respecto de su requerimiento, que logre desvirtuar los argumentos de la resolución atacada;

Que por todo lo expuesto la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que debe rechazarse el presente recurso, toda vez que el acto atacado no presenta vicios que lo invaliden;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 14 y por Asesoría de Gobierno en orden 21 del expediente EX-2021-07948498--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. MARIA FERNANDA ASENATTO, DNI N° 22.519.139, CUIL N° 27-22519139-0, en contra de la Resolución N° 846/21 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Humberto J. Notti", por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
23/07/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 42

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Impositiva N° 9597, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Ley Impositiva determina el importe mensual fijo, que deben ingresar los contribuyentes que se encuentren comprendidos en el Régimen Simplificado establecido por la Ley Nacional N° 24.977, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el mencionado artículo, faculta a esta Administración Tributaria Mendoza, a actualizar los importes del impuesto correspondiente a cada categoría del Régimen Simplificado, según el criterio que disponga el artículo N° 52 del Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias.

Que en consecuencia resulta necesario, actualizar los mencionados importes, los que corresponderán desde el 01/08/2025, conjuntamente con el impuesto integrado del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Monotributo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Establécese a partir del 01/08/2025, el importe mensual fijo, que abonarán en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes que se encuentren comprendidos en el Régimen Simplificado establecido por la Ley Nacional N° 24.977, según el siguiente detalle:

CATEGORÍA	IMPORTE POR MES
A	\$ 10.653
B	\$ 16.722
C	\$ 25.011

D	\$ 32.991
E	\$ 45.657
F	\$ 57.218
G	\$68.425
H	\$ 103.817
I	\$ 122.015
J	\$ 146.383
K	\$ 200.556

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
23/07/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 132

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2020-04806551-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "LA OBRERA DE PALMIRA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 112 de fecha 31 de mayo de 2019, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03076489-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 25 de abril de 2025, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03374106-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1510 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "LA OBRERA DE PALMIRA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo

21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 133

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2020- 04579541-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIDOS POR EL BARRIO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 128 de fecha 18 de junio de 2019, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03077617-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 25 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03379442-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1313 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIDOS POR EL BARRIO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 135

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2020-04596908-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS "EL CRISTO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 77 de fecha 22 de agosto de 2013, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03069056-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 25 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03380953-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1272 T, a COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS "EL CRISTO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 76

GENERAL ALVEAR, 22 DE JULIO DE 2025.

VISTO: El expediente por secuestro de animales EX-2025-05332431-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas policiales N° 425/25; N° 757/25; N° 768/25; N° 832/25; N° 836/25; N° 842/25; N° 876/25; N° 898/25; N° 903/25; de San Carlos, y

CONSIDERANDO: Que habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que dada la necesidad de cumplir con la normativa de la Ley 6773, por parte de esta Dirección, respecto de los animales que se encuentran alojados en los corrales privados habilitados, los cuales en caso de permanecer largo tiempo, generan costos elevados para esta Dirección.

Que en las causas mencionadas, se han cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, y teniendo presente que el último remate ha sido declarado desierto.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, lo siguiente: Causa N° 425/25: Tres equinos: 1) equino macho, pelaje alazán con lista en la frente y calzado en ambas patas, 2) equino macho, pelaje zaino oscuro, con lista en la frente, calzado en la corona mano del lado del lazo, calzado bajo en pata del lado del lazo, 3) equino hembra, pelaje lobuno con lista en la frente, calzado bajo en pata del lado del lazo; Causa N° 768/25: Dos equinos: 1) equino hembra, pelaje zaino oscuro calzado de manos con lista en la frente, 2) equino hembra, pelaje alazán con lista en la frente; Causa N° 832/25: equino macho, pelaje gateado calzado bajo en pata del lado de montar; Causa N° 836/25: equino macho, pelaje alazán; Causa N° 876/25: equino hembra, pelaje alazán; Causa N° 898/25: equino macho, pelaje alazán calzado a la corona en mano del lado de montar; Causa N° 903/25: equino macho, pelaje bayo calzado bajo en pata del lado de montar; Causa N° 842/25: bovino hembra, pelaje barroso; Causa N° 757/25: ovino macho, pelaje tordillo.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 23 de julio de 2025 en el corral privado habilitado, sito en calle Capíz de Abajo pegado al camping Los Alamos, San Carlos, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 24 de julio de 2025, a las 11:00 hs. en sede del corral privado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Silvia Andrea Legrand, matrícula N° 2664 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo todo lo adquirido, el 10% de comisión a la martillera designada, el valor de la hacienda adquirida y gastos sanitarios, si los hubiere, lo que se aplicará a gastos y manutención de los animales y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ROBERTO RIOS

S/Cargo
23/07/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3207

VISTO el Expte. N° 4304/2025 (218/2025 HCD), iniciado por el Sr. Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Sergio Dubé, mediante el cual solicita aprobar el Convenio entre la Municipalidad de Junín, Municipalidad de Gral. San Martín, Asociación Civil de Servicios Públicos Rurales Alto Verde y Castelli y la Unión Vecinal de Servicios Públicos Villa Argentina e Ingeniero Giagnoni, por el Sistema de Desagües Cloacales del Distrito de Ingeniero Giagnoni, y;

CONSIDERANDO la necesidad de concluir las obras de saneamiento en los distritos de Ingeniero Giagnoni y Alto Verde, debiéndose para ello ratificar el convenio entre la Municipalidad de Junín, Municipalidad de Gral. San Martín, Asociación Civil de Servicios Públicos Rurales Alto Verde y Castelli y la Unión Vecinal de Servicios Públicos Villa Argentina e Ingeniero Giagnoni

QUE la obra "Sistema de Desagües Cloacales Ingeniero Giagnoni", fue realizada en el marco del programa PROAS (Programa de Agua y Saneamiento para Comunidades Menores a 50.000 habitantes), ejecutado por el ENOHSA y Sub-ejecutado por el EPAS. La misma consiste en la construcción de las redes terciarias, colectoras, estaciones elevadoras, nexos hasta empalmar con la cañería de AYSAM en Carril Chivilcoy y conexiones domiciliarias hasta línea municipal.

QUE la obra fue construida en su totalidad e inaugurada en el año 2.017, pero por problemas institucionales de la U.V.S.P. Villa Argentina e Ingeniero Giagnoni, operador designado por el EPAS en el año 2.018 e imposibilidad de satisfacer las exigencias planteadas por AYSAM en el acuerdo de vuelco, la obra no pudo ser habilitada, sufriendo deterioros producto del paso del tiempo y el vandalismo. Para dar solución definitiva a esta problemática se solicitaron fondos al Gobierno de Mendoza para la puesta en funcionamiento del Sistema Cloacal del distrito Ingeniero Giagnoni y distrito Alto Verde, de los Departamentos de Junín y Gral. San Martín respectivamente, el cual fue suscripto por los Municipios y la Secretaría de Servicios Públicos (expediente electrónico N° EX2020-05414871-GDEMZA-MESA#MIPIP,

caratulado SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, MUNICIPALIDAD DE JUNIN MENDOZA/ SOLICITUD DE FONDOS SIST. CLOACAL);

QUE ante la renuncia a la operación del servicio de cloacas por parte de la U.V.S.P. Villa Argentina e Ingeniero Giagnoni, el EPAS designó, ante la negativa de AYSAM a operar el sistema, a la Asociación Civil de Servicios Públicos Rurales Alto Verde Castelli como operador de cloacas.

QUE el sistema de saneamiento se encuentra funcionando en forma automática y bajo la permanente supervisión del operador, habiendo suprimido el vuelco del Barrio JUN a la planta depuradora existente (fuera de servicio) e incorporando esos afluentes cloacales al sistema de Ingeniero Giagnoni, dando un primer paso al proceso de remediación del pasivo ambiental que ese establecimiento depurador ha provocado como consecuencia de su deterioro y falta de mantenimiento.

QUE a fs. 01º a 04º, se adjunta Convenio de Operación del Sistema de Desagües Cloacales del Distrito Ingeniero Giagnoni, firmado entre la Municipalidad de Junín, Municipalidad de Gral. San Martín, Asociación Civil de Servicios Públicos Rurales Alto Verde y Castelli y la Unión Vecinal de Servicios Públicos Villa Argentina e Ingeniero Giagnoni.

QUE en dicho convenio, la Municipalidad de Gral. San Martín se compromete a acompañar en el primer año de operaciones al prestador del servicio, teniendo en cuenta el déficit económico primario asumido por el prestador para el correcto funcionamiento del sistema y de acuerdo al porcentaje de los vecinos beneficiados por el sistema, corresponde al Municipio aportar el 70% de los costos de acuerdo a la distribución geográfica.

QUE se han llevado a cabo los trabajos finales de la obra y puesta en funcionamiento del sistema y que tratándose de una obra que brindará un servicio sanitario esencial para los vecinos de Ingeniero Giagnoni y previendo algunos inconvenientes que pueden aparecer al momento de solicitar la conexiones al mismo, en este caso por parte del Municipio, la habilitación para la rotura de vereda, lo cual tiene que cumplimentar requisitos para su autorización y un costo, su canon.

QUE en la cláusula cuarta del convenio, las Municipalidades de Junín y San Martín se comprometen a establecer un régimen especial, en forma conjunta y por un tiempo determinado, para flexibilizar las exigencias para obtener los permisos de roturas de veredas y de esa forma alentar a los vecinos a conectarse a la red.

QUE el Municipio de Gral. San Martín cuenta con la Ordenanza Nº 2757/2016, que establece como política pública al Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores (PROAS) en el ámbito del Departamento, eximiendo de todo tipo de sellados, aforos, derechos o tasas, contribuciones, entre otros, en cuanto a la obra de conexión domiciliaria, por parte de los vecinos.

QUE ante los beneficios que otorga el funcionamiento de este sistema, que permite una vida más sana y bienestar para los vecinos que durante muchos años sufrieron el colapso del sistema de pozos sépticos y que el convenio no sólo compromete a las partes a poner en régimen el sistema con aportes económicos y de gestión, sino que también a alentar las conexiones de los vecinos al sistema, flexibilizando trámites y costos, para los cuales es necesario emitir una norma legal en ese sentido.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3207/2025

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Convenio adjunto, parte integrante de la presente, suscripto entre la Municipalidad de Junín, Municipalidad de Gral. San Martín, Asociación Civil de Servicios Públicos Rurales

Alto Verde y Castelli y la Unión Vecinal de Servicios Públicos Villa Argentina e Ingeniero Giagnoni, por el Sistema de Desagües Cloacales del Distrito de Ingeniero Giagnoni.

ARTICULO 2º: MODIFÍQUESE el artículo 5º de la Ordenanza N° 2757/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los beneficios derivados de la presente normativa se establecen por el plazo de 2 (dos) años, desde su entrada en vigencia, quedando facultado el Departamento Ejecutivo a prorrogar los mismos por el tiempo que considere necesario vía decreto”.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese en el libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.

Sergio Dube
Presidente

Melisa Zapata
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9062110 Importe: \$ 17820
23/07/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Ordenanza N°: 8

VISTO:

La conveniencia de establecer una regulación especial para aquellos contribuyentes que tengan construcciones que no han sido declaradas, pasando a ser construcciones clandestinas, y de otorgarles la posibilidad de acogerse al plan, previa presentación obligatoria de la documentación técnica que corresponda y siempre que se ajusten a los requisitos legales vigentes, obteniendo un descuento de la multa correspondiente y;

CONSIDERANDO:

Que es de conocimiento público y notorio la cantidad de construcciones realizadas en nuestro departamento, muchas de las cuales no han sido declaradas ante la Comuna, que reciben servicios municipales pero que nos los tributan por no estar empadronadas.

Que la Clandestinidad se origina, entre otros factores, por la dificultad por parte de los Propietarios a afrontar los Gastos que demanda la confección de Planos, el Pago de Aforos y Sellados correspondientes.

Que la regularización de construcciones clandestinas, realizadas sin permiso municipal, ha bajado considerablemente con respecto a otros años, lo que no solo perjudica la Recaudación de los Tributos pertinentes, sino que fundamentalmente no permite regularizar los registros.

Que es conveniente brindar a los ciudadanos la posibilidad de regularizar este tipo de construcciones y a la

vez dar a conocer los beneficios de construir de manera legal, presentando planos de obra nueva para evitar multas en un futuro.

Que no podrán adherirse al Plan de Regularización de Construcciones aquellas que se encuentren emplazadas en terrenos fiscales o que no cumplen con las normas de emplazamiento urbanas, territoriales, de zonificación o que atenten contra la seguridad.

Que se considera equitativo eximir de la totalidad de la multa por construcciones clandestinas a aquellas que no superen los ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²), para aquellas que exceden esa superficie y hasta los doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²) se les aplicará un recargo sobre el aforo del Treinta por ciento (30%) sobre lo que exceda los 150m²; y a las que superen los 250 m²., se les aplicará un recargo sobre el aforo del setenta (70%) sobre lo que exceda los 150m².

Que quedan expresamente excluidas -las construcciones que no cumplan con las Normativas Vigentes de Construcción y de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Establecer el Plan de Regularización de Edificaciones al cual podrán acogerse todos los contribuyentes que tengan construcciones realizadas sin permiso municipal, que cumplan con las disposiciones de la presente ordenanza, las normas vigentes en la materia y que se encuentren correctamente emplazadas dentro de la zonificación respectiva.

ARTICULO 2): El contribuyente propietario deberá presentar la documentación necesaria para la aprobación de la construcción no denunciada, plano de relevamiento, detalle de superficie, ubicación de bocas sanitarias y eléctricas, con firma del profesional responsable, competente y habilitado. El contribuyente abonará el aforo de edificación, sin recargo, en aquellas construcciones que no superen los ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²); para aquellas que exceden esa superficie y hasta los doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²) deberá abonar el aforo de edificación más el recargo del Treinta por ciento (30%) sobre lo que exceda los 150m²; y las que superen los 250 m² del setenta por ciento (70%) sobre lo que exceda los 150m². Luego la obra será convalidada y se otorgará la subsistencia.

ARTICULO 3): Los Aforos y recargos correspondientes a la presente Ordenanza, se podrán abonar hasta en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTICULO 4): La presentación deberá realizarse a través de un profesional idóneo habilitado, el cual, además de presentar toda la documentación técnica, deberá presentar una Declaración Jurada donde da fe, a través de los datos aportados por el propietario y de una inspección visual, de que esa construcción se encuentra en condiciones de habitar o hacer uso. El propietario por su parte deberá presentar una Declaración Jurada donde se hace enteramente responsable de cualquier daño estructural no visible, así como también de cualquier vicio oculto que presente la construcción o instalación realizada en forma clandestina, desde el momento de la presentación hasta el fin de la vida útil de dicha edificación, desistiendo de cualquier reclamo judicial o extrajudicial ante el municipio por cualquier afectación futura.

ARTICULO 5): No podrán adherirse al Plan de Regularización de Construcciones aquellas que no cumplan con las Normativas Vigentes de Construcción, de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo y/o que se encuentren emplazadas en terrenos fiscales; o que no cumplan con las normas de emplazamiento, urbanas, territoriales, de zonificación; o que atenten contra la seguridad y/o salubridad de la ciudadanía.

ARTICULO 6): Todo aquel contribuyente adherente al Programa, deberá contar con Libre de Deuda

Municipal en concepto de tasas y servicios. De no disponer del mismo, debe proceder a la cancelación de contado de la deuda o regularizarla mediante un plan de facilidades según corresponda.

ARTICULO 7): El plan de Regularización de Edificaciones tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.025.

ARTICULO 8): Deróguese toda norma que se oponga a la presente mientras se encuentre vigente.

ARTICULO 9): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Marcela Granizo
Presidente HCD

Ivan Battaglia
Secretaría HCD

Boleto N°: ATM_9110863 Importe: \$ 14580
23/07/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 732

Gral. San Martín (Mza.), 08 de Mayo 2025.

Visto el contenido de las actuaciones obrantes en Expte. N° 708/2025, originario de esta Comuna, mediante el cual se solicita establecer los requisitos para la adhesión al beneficio de exención de la Tasa de Servicio a la Propiedad Raíz, y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 1289/1991 que autoriza la bonificación de la Tasa de la Propiedad Raíz a Jubilados, Pensionados y Discapacitados y la Ordenanza N° 2401/2009, estableciendo en su segundo párrafo que se realizará el 100% (cien por cien) de descuento de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz en aquellas propiedades en las que habiten jubilados, pensionados y discapacitados;

Que, es necesario establecer los requisitos que deben cumplir los posibles beneficiarios de la exención de la Tasa por Servicio a la Propiedad Raíz;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º).- AUTORIZASE a otorgar el beneficio de exención al 100 % (cien por ciento) por 3 (tres) años de la Tasa por Servicios a la Propiedad a aquellas personas que solicitan adherirse al mismo y que cumplen con los requisitos establecidos en el presente.

Art. 2°).- ESTABLEZCASE como requisitos necesarios para poder adherirse al beneficio de excepción los mencionados en Anexo I.

Art. 3°).- AUTORIZASE la prórroga por tres (3) años a aquellas personas que continúen reuniendo los requisitos mencionados en el Art. 2° del presente.

Art. 4°).- La presente disposición tendrá vigencia a partir del 01 de enero del 2025.

Art. 5°).- COMUNIQUESE a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

Dr. Raúl Rufeil
Intendente

Cdor. Gustavo Pérez
Secretario de Hacienda

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9110330 Importe: \$ 4860
23/07/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1072

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 02 DE JULIO DE 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4304/2025, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3207/2025 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3207/2025, aprueba el convenio suscripto entre la Municipalidad de Junín, la Municipalidad de Gral. San Martín, la Asociación Civil de Servicios Públicos Rurales Alto Verde y Castelli y la Unión Vecinal de Servicios Villa Argentina e Ingeniero Giagnoni, por el sistema de desagüe cloacales del distrito de Ingeniero Giagnoni;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "...promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3207/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, mediante la cual aprueba el convenio suscripto entre la Municipalidad de Junín, la Municipalidad de Gral. San Martín, la Asociación Civil de Servicios Públicos Rurales Alto Verde y Castelli y la Unión Vecinal de Servicios Villa Argentina e Ingeniero Giagnoni, por el sistema de desagüe cloacales del distrito de Ingeniero Giagnoni.-

Art. 2°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en

el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Arq. Jesus Da Pra
Secretario de Obras

Boleto N°: ATM_9061955 Importe: \$ 4320
23/07/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 471

TUPUNGATO, MZA, 08 DE JULIO DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°08/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en autos EG-3419-2025;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°08/2.025, concerniente al Plan de Regularización de Edificaciones, conforme lo dispuesto por el Art. 92º de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

José Gustavo Aguilera
Intendente

Leonardo Luconi
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_9110902 Importe: \$ 1890
23/07/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

M&P AGRO (S.A.S) En la ciudad de Mendoza, departamento de Guaymallen distrito de Villanueva con fecha 13 de junio de 2025, se constituyo la Sociedad por Acciones Simplificadas M&P AGRO (S.A.S), la cual se reguira por la Ley General de Sociedades N° 19550 y supletoriamente por la Ley N°27349. La presente sociedad consta de un capital social, de pesos UN MILLON (\$1.000.000) el cual esta representado por CIEN (100) acciones nominativa no endosables y ordinarias de pesos DIEZ MIL (\$10.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho de UN (1) voto por accion. El capital social suscripto pertenece en un CIEN PORCIENTO (%100) a la Sra. Marta Elena Rojas, documento nacional de indentidad N°: 21878439; CUIT: 27-21878439-4, con domicilio en Barrio Cooperativa Maipu Manzana J Casa 14, departamento Maipu Mendoza, de nacionalidad Argentina, soltera , comerciante, siendo la misma la presidenta de la entidad. Asi mismo, en el cargo suplente y como vicepresidente se establecio a la Sra. Natalia Romina Ortega, de documento nacional de indentidad N°: 32152583, CUIT: 27-32152583-0, con domicilio en calle Roca 5623 del distrito Villanueva Mendoza, de nacionalidad Argentina, casada, comerciante. Con domicilio de la sede social en Calle Sarmiento 1025 Villanueva Guaymallen Mendoza

Boleto N°: ATM_9079734 Importe: \$ 3240
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

VOYXTI S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) socio: Lucio Pedro Agnic, DNI 10.763.558, CUIT N° 20-10763558-1, con domicilio real en calle Elpidio González 7951, Manzana D casa 5 del Barrio Aldea de Torreblanca, de Km 11 Guaymallén, Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 21/07/2025. 3) Denominación: VOYXTI S.A.S. 4) Domicilio: La sociedad fija su domicilio social legal y fiscal en la calle Roberto M. Ortiz N°1788 de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto El desarrollo, administración y operación de plataformas tecnológicas de intermediación digital, destinadas a facilitar la conexión entre usuarios particulares y prestadores independientes de servicios, especialmente en el ámbito del transporte urbano de personas, logística liviana, movilidad compartida, y asistencia domiciliaria. En particular, podrá: a) Desarrollar, administrar y comercializar aplicaciones móviles, páginas web y herramientas digitales de vinculación entre usuarios y prestadores autónomos (b) Ofrecer servicios de geolocalización, procesamiento de pagos, generación de estadísticas, monitoreo de calidad, calificación de servicios, y soporte técnico. c) Implementar modelos de trabajo colaborativo y economía de plataformas en los sectores de transporte, delivery, mensajería, movilidad, conducción asistida y servicios personales. d) Suscribir convenios con personas físicas, empresas, organismos públicos o privados, aseguradoras, proveedores tecnológicos y entidades financieras. e) Brindar formación, soporte técnico y capacitación a los prestadores registrados en su plataforma. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos tres millones (\$3.000.000), representado por tres millones [3.000.000] de acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una, con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: Administrador titular a Lucio Pedro Agnic, DNI 10.763.558, CUIT N° 20-10763558-1 y Administrador Suplente a Mirko Agnic, DNI 35.136.506, CUIT N° 20-35133506-9. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9109981 Importe: \$ 5130
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DUNA S.A.S. Por un día, se hace saber que por disposición del Registro Público de la Provincia de Mendoza y/o DPJ, se ha iniciado el trámite de inscripción la constitución de la sociedad denominada "DUNA S.A.S.", conforme al instrumento de fecha 21/07/2025 y los instrumentos complementarios de fecha 21/07/2025. Datos de los Socios: MARIANO SEBASTIÁN SOTO, DNI: 39.018.750; argentino, de profesión Ingeniero en Sistemas de Información, con domicilio en El Huerto 597, Luján de Cuyo,

Mendoza. LUCIO FEDERICO MARTINO, DNI: 38.007.623; argentino, de profesión Desarrollador de Software, con domicilio en calle 25 de Mayo 2798, Ciudad de Mendoza, Mendoza. RENZO ANDRÉS UBEIRA BENITEZ, DNI: 38.758.649; argentino, de profesión Desarrollador de Software, con domicilio en calle Carriego 763, Guaymallén, Mendoza. CRISTIAN EZEQUIEL REY, DNI: 36.653.659; argentino, de profesión Desarrollador de Software, con domicilio en calle Amaya 17, Gral. Gutiérrez Maipú, Mendoza. Datos de la Sociedad: Domicilio: Calle 25 de Mayo 2798 de distrito Ciudad de la provincia de Mendoza (5500); república Argentina. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades generando simultáneamente valor social y/o ambiental, a saber: a-) a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales, como así también la prestación, directa o indirectamente, a través de una plataforma virtual o telefónicamente, de servicios vinculados a todo tipo de problemas domésticos o en el hogar en el comercio o en la industria (reparaciones de electrodomésticos, artefactos del hogar del comercio o de la industria o maquinarias de la industria, cambios, repuestos, etc). Capital Social: \$700.000, representado por 700 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 cada una. El capital está suscripto por 140 (20%) acciones por Mariano Sebastián Soto, 280 (40%) acciones por Lucio Federico Martino, 140 (20%) acciones por RENZO ANDRÉS UBEIRA BENITEZ y 140 (20%) acciones por CRISTIAN EZEQUIEL REY. El 100% del capital está integrado. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de MARIANO SEBASTIÁN SOTO y LUCIO FEDERICO MARTINO, en forma conjunta, ambos con domicilio especial en la sede social, quienes ejercerán el cargo por tiempo indeterminado. Se designa como administrador suplente a RENZO ANDRÉS UBEIRA BENITEZ, con domicilio especial en la sede social. Duración: 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Se prescinde de órgano de fiscalización.

Boleto N°: ATM_9110298 Importe: \$ 6480
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

"EMPRESA DE CONSTRUCCIONES BRIZUELA y VILLAFANE S.R.L. - AYFRA S.R.L. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. - U.T.". Comuníquese la constitución de una Unión Transitoria; Art. 1463 CCCN, parte pertinente. 1) Empresas integrantes: a) EMPRESA DE CONSTRUCCIONES BRIZUELA y VILLAFANE S.R.L., con domicilio en calle Pelagio Camus 219, 2º Piso, Russell, Maipú, Mendoza; CUIT 30-64973928-1; representada en este acto por el Sr. JUAN EDGARDO VILLAFANE, D.N.I. N° 10.421.561, en su carácter de socio gerente, según Acta N° 248 de fecha 03 de setiembre de 2014; b) AYFRA S.R.L., con domicilio en Avenida San Martín 1074, 6º Piso, Depto. "D" de la ciudad capital de Mendoza; CUIT N° 30-65788370-7, representada en este acto por su socio gerente Sr. MARCELO BARGAZZI, D.N.I. N° 16.555.363, conforme surge del Acta N° 116 de fecha 02 de enero de 2024; y, c) CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L., con domicilio en calle Ushuaia 172 de San Martín, provincia de Mendoza; CUIT N° 30-69498833-0; representada en este acto por el Sr. JOSE ANGEL CANDELORO, D.N.I. N° 17.989.434, en su carácter de socio gerente, según Acta de Constitución N° 1, de fecha 27 de setiembre de 1999, ratificada por Acta N° 150 de fecha 27 de agosto de 2019 (Contrato Social depurado inscripto en DPJ); 2) Fecha instrumento de constitución: 01/07/2025; 3) Denominación: "EMPRESA DE CONSTRUCCIONES BRIZUELA y VILLAFANE Sociedad de Responsabilidad Limitada - AYFRA Sociedad de Responsabilidad Limitada - CONSTRUCTORA SAN JOSE Sociedad de Responsabilidad Limitada - Unión Transitoria (U.T.); 4) Domicilio legal, especial y fiscal constituido: Avenida San Martín 1074, 6º Piso, Depto. D, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; 5) Objeto: regular la prestación -licitación, contratación y ejecución- de la obra por LICITACION PUBLICA Expediente INFOGOV N9 811.624/2025 y Expediente GDE: EX - 2025 003083369 GDEMZA DGIRR "Obra: CANAL MATRIZ PERRONE: REVESTIMIENTO Y MODERNIZACION PARCIAL DEL SISTEMA DE RIEGO". RIO ATUEL- SEGUNDO LLAMADO", - COMITENTE: "DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, MENDOZA". 6) Plazo: El plazo de duración de la Unión Transitoria será por todo el tiempo que transcurra hasta la entrega definitiva de las obras, venciendo en consecuencia al momento de suscripción del acta de recepción definitiva e incluso hasta que sean dirimidos los reclamos y/o recursos

administrativos y/o judiciales que sean consecuencia de la obra indicada. 7) Participaciones: a) Ayfra S.R.L. el 33,33%; b) Constructora San Jose S.R.L. el 33,33%) y c) Empresa de Construcciones Brizuela y Villafañe el 33,34%. 8) Representante Legal: Las partes designan como representante legal de la UT al señor Marcelo Bargazzi, argentino, casado, mayor, Ingeniero Civil, D.N.J. N°16.555.363, con domicilio en calle 20 de Junio 424, Distrito Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza. La designación del representante no es revocable sin causa, salvo decisión unánime de las empresas participantes. 9) Representante Técnico: Se designa representante técnico al Ingeniero José Luis Gurgui, argentino, casado, mayor, D.N.I. N°14.858.155, con domicilio en calle Las Madreselvas 2198, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza; Ingeniero Civil, matrícula profesional N° 6174, cat. "A". 10) Responsabilidad: Por las obligaciones que el representante asuma en nombre de los miembros de la UT de la que forman parte, los partícipes asumen ante la Comitente (Departamento General de Irrigación de Mendoza) en forma exclusiva, responsabilidad solidaria e ilimitada para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, obligándose a prestarse la máxima colaboración. 11) Comité Ejecutivo: La Dirección y Administración del contrato estará a cargo de un Comité Ejecutivo de Dirección. El Comité Ejecutivo será la máxima autoridad de la UT y decidirá en todas aquellas cuestiones referidas a la ejecución del contrato. Estará integrado por los miembros elegidos a razón de un titular y un suplente por empresa. Será competencia del Comité Ejecutivo definir y disponer los lineamientos de conducción y las políticas a desarrollar con motivo del contrato y en relación al poder público, a la Comitente, a los subcontratistas y proveedores, a los empleados, obreros y terceros en general. 12) Libros: El administrador llevará por lo menos: un libro Diario; un libro de Inventario; un libro de Estado de Resultados y uno de Actas de las reuniones de los partícipes con las formalidades establecidas por el art. 323, siguientes y concordantes del C.C. y C.N, debidamente habilitados a nombre de la UT. 13) Estados de situación: El representante deberá mensualmente y de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, efectuar una rendición de cuentas, la que será elevada a las empresas participantes. Las mismas deberán considerarlo en el plazo de diez días. Las liquidaciones parciales se realizarán cada tres meses y la definitiva una vez al año. Los estados de situación cerrarán el 30 de junio de cada año, a cuya fecha deben confeccionarse conforme las formalidades establecidas en los artículos 325, 326, concordantes y correlativos del C.C. y C.N. y demás normas vigentes en la materia, en cuanto le sean compatibles, según la naturaleza e importancia de la actividad común. Los estados de situación de la UT, deberán ser sometidos a decisión de los participantes, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual. Los ingresos y gastos provenientes de la actividad del consorcio se insertarán además en los estados contables de cada empresa participante. Los participantes poseen el derecho de contralor sobre la contabilidad de la UT. 14) Mediación: Toda diferencia que pueda producirse entre las partes respecto de la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del contrato con el Departamento General de Irrigación de Mendoza, deberá resolverse amigablemente entre las partes. Si ello no fuese posible las partes se someterán a la mediación del Centro de Mediadores del Colegio Notarial de Mendoza, como paso previo a cualquier cuestión judicial. 15) Jurisdicción: Para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones asumidas, las partes fijan como domicilio legal el constituido en este instrumento y declaran que someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, con expresa renuncia al Fuero Federal.

Boleto N°: ATM_9110305 Importe: \$ 16470
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION DE "WINEBEETLE S.A.S.". 1.- NICOLÁS CAGGIANO PINI, DNI N° 36.859.161, argentino, 33 años de edad, Ingeniero Industrial, soltero, con domicilio en calle Pueyrredón Nro.760, Manzana I, Casa 4, Chacras de Coria, Luján de cuyo, Mendoza, y; HERNÁN CARLOS VEGA, DNI N° 32.352.472, argentino, 38 años de edad, Ingeniero Civil, soltero, con domicilio en calle Rufino Ortega 581, Ciudad de Mendoza. 2.- CONSTITUCION 2 de Junio de 2025. 3.- "WINEBEETLE S.A.S.". 4.- DOMICILIO SOCIAL calle Río Negro 282 de la ciudad de Mendoza. 5.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Turísticas: la realización de actividades turísticas de

cualquier naturaleza; turismo receptivo de pasajeros, Hotelería, Gastronomía, el desarrollo de traslado de tours a Huéspedes de cualquier tipo; y toda otra actividad conducente para el desarrollo de la explotación turística; b) Vitivinícolas: explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasamiento, como así también a la elaboración de vinos espumantes y champagne. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales; c) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de todo tipo de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con el Turismo y/o la Vitivinicultura; d) Mandataria y Fiduciaria: Mediante el ejercicio de mandatos o representaciones fiduciarias de todo tipo, en particular de la administración e inversión para el desarrollo de emprendimientos relacionados con el Turismo y/o la vitivinicultura, ya sea de conformidad a lo regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación o lo previsto en la Ley 24.441 o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios.- Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en todos los contratos aludidos. Para todos los efectos enunciados la sociedad tiene plena capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones y podrá realizar sin restricciones todas las operaciones o actos jurídicos necesarios o convenientes que tiendan a la consecución del fin social y las relacionadas con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por ley. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar Construcciones, Desarrollos Inmobiliarios; inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6.- PLAZO 90 años 7.- Capital Social: \$ 30.000.000. 8.- La representación legal de la sociedad será ejercida en forma conjunta por ambos socios: Nicolás Caggiano Pini, DNI N° 36.859.161, y; Hernán Carlos Vega, DNI N° 32.352.472. Duran en el cargo por plazo indeterminado. 9.- La sociedad prescinde de la sindicatura 10.- FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_9110306 Importe: \$ 10530
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

“SERVICIOS LTD S.A.S.” : Por Instrumento Privado de fecha 15 de julio de 2025. 1.-Socios: CARLOS ALBERTO LETARD, DNI N° 29.538.052, CUIT N°. 20-29538052-8, de nacionalidad argentino, nacido el 22/05/1982, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Farmacéutico, Manzana D Casa 6, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina, 2.- Denominación: “SERVICIOS LTD S.A.S.”. 3.- Sede social: Barrio Farmacéutico, Manzana D Casa 6, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Venta al por mayor y por menor; (e) Importación y exportación; (f) Alquiler de maquinarias y equipos; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (j) Inmobiliarias, constructoras, movimiento y preparación de

suelos; (k) Inversoras, financieras, fideicomisos y fiducia, (l) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (m) Salud, y (n) Transporte nacional e internacional. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$20.000.000,00 (pesos Veinte Millones con 00/100), representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: AMPUERO NATALIA MELINA, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: LETARD CARLOS ALBERTO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_9110339 Importe: \$ 7020
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

“EMPAQUE FRATELLI SAS”: Por Instrumento Privado Por Instrumento Privado de fecha 17 de julio de 2025. 1.-Socios: CARLOS GUSTAVO ILARDO, DNI N.º 26.389.174, CUIT N.º 20-26389174-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 14/06/1978, profesión:, comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Sánchez 2414, Rodeo de la Cruz, DEPARTAMENTO de Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, Argentina y El Sr. JUAN FERNANDO ILARDO, DNI N.º 31.212.602, CUIT N.º 20-31212602-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 18/08/1984, profesión:, comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Rufino Ortega 3340, La Primavera, DEPARTAMENTO de Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, Argentina, 2.- Denominación: “EMPAQUE FRATELLI SAS”. 3.- Sede social: en calle Sánchez 2414, Rodeo de la Cruz, DEPARTAMENTO de Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Empaque y embalaje de hortalizas y frutas; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) comerciales venta al por mayor y al por menor; (e) Importación exportación; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras, fideicomisos y fiducia (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Servicios de empaque y embalaje, y (k) Transporte nacional e Internacional. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$20.000.000,00 (pesos Veinte Millones con 00/100), representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores Titulares: CARLOS GUSTAVO ILARDO, DNI N.º 26.389.174, CUIT N.º 20-26389174-8, y JUAN FERNANDO ILARDO, DNI N.º 31.212.602; Administrador Suplente: Srta. LUCIA CELESTE ILARDO, DNI N.º 44.308.710, CUIT N.º 27-44308710-4, todos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_9110341 Importe: \$ 7560
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

FIGINV SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Comunicase la constitución en el departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 22 de julio de Dos mil veinticinco, según las siguientes previsiones: 1) Socios: el señor Carlos Figueroa, argentino, nacido el 30 de abril de 1954, estado civil casado, Documento Nacional de Identidad número 11.442.438, CUIT/L: 20-11442438-3, ocupación comerciante; con domicilio en calle Soberanía Nacional 270, Distrito Palmira, departamento General San Martín, Provincia Mendoza; el señor José Julián Figueroa, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1956, estado civil casado, Documento Nacional de Identidad 12.538.610, CUIT/L: 20-12538610-6, ocupación comerciante, con domicilio en calle Chacabuco 163; Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza; el señor Leonardo José Figueroa, argentino, nacido el 25 de Junio 1986, estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad 32.634.911, CUIT/L: 20-32634911-9, ocupación comerciante, con domicilio en 4° Barrio Centro empleados de comercio, calle prolongación Mujica Lainez Manzana B, casa 5; el señor Carlos Gabriel Figueroa, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1986, estado civil casado, Documento Nacional de Identidad 33.053.303, CUIT/L: 20-33053303-0, profesión enólogo, con domicilio en calle Lavalle 751, departamento General San Martín, Provincia de Mendoza; el señor Darío Emanuel Figueroa, argentino, nacido 15 de febrero 1982, estado civil divorciado, Documento Nacional de Identidad 29.425.018, CUIT/L 20-29425018-3, profesión contador público, con domicilio en Barrio El Trebol, Manzana K, Casa 8, departamento General San Martín, Provincia Mendoza; todos fijan dirección electrónica en pablo_mammana@hotmail.com. 2) fecha del Acto constitutivo 22 de julio de dos mil veinticinco. 3) Denominación: FIGINV SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal Barrio La Carmelina, Manzana O, casa 4, departamento General San Martín, provincia de Mendoza, Código Postal 5570, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) constructoras e inmobiliarias; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional -civil y penal- que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: se fija en pesos CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), representado por CINCO MIL (5000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, es suscripto el cien por ciento (100%) de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Darío Emanuel Figueroa suscribe la cantidad de mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el señor Carlos Gabriel Figueroa suscribe la cantidad de mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el señor Leonardo José Figueroa suscribe la cantidad de mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada

una y con derecho a un voto por acción; el señor José Julián Figueroa suscribe la cantidad de mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el señor Carlos Figueroa suscribe la cantidad de mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR señor Darío Emanuel Figueroa Documento Nacional de Identidad n° 29.425.018, ADMINISTRADOR SUPLENTE señor Leonardo José Figueroa Documento Nacional de Identidad n°32.634.911. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la Administrador titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio social el 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_9110499 Importe: \$ 14850
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SICANDES SAS. Comunicase su constitución de conforme a lo siguiente: 1.- Socios: SR. CRISTIAN FRANCO, argentino, de estado civil casado, nacido el día 7 de marzo de 1984, con documento nacional de identidad tipo DNI n° 30.819.155, CUIL 23-30.819.155-9, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio real en Regalado Olguin 3451, Barrio La Bastilla , M8, Casa 1, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, Republica Argentina; y la SRTA. DEBORA FRANCO, argentina, de estado civil soltera, nacida el día 4 de enero de 1980, con documento nacional de identidad tipo DNI n° 27.874.888, CUIL 27-27.874.888-5, de profesión Licenciada en comercialización, con domicilio real en Manzana 34 Lote 1, Barrio Mendoza Norte, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, Republica Argentina. 2.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "SICANDES SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Gutemberg 2972, local 2, departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, República Argentina. 3.- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Capital Social: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Los socios suscriben el 100% del capital social, es decir suscriben la cantidad de un millón (1.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: 1) SR. CRISTIAN FRANCO, argentino, de estado civil casado, nacido el día 7 de

marzo de 1984, con documento nacional de identidad tipo DNI n° 30.819.155, CUIL 23-30.819.155-9, profesión ingeniero agrónomo, con domicilio real en Regalado Olguin 3451, Barrio La Bastilla , M8, Casa 1, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, Republica Argentina, suscribe en este acto QUINIENTAS MIL (500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el CINCUENTA por ciento (50%) del capital social. 2) SR.TA. DEBORA FRANCO, argentina, estado civil soltera, nacida el día 4 de enero de 1980, con documento nacional de identidad tipo DNI n° 27.874.888, CUIL 27-27.874.888-5, profesión Licenciada en comercialización, con domicilio real en Manzana 34 Lote 1, Barrio Mendoza Norte, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, Republica Argentina, suscribe en este acto QUINIENTAS MIL (500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el CINCUENTA por ciento (50%) del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración de capital. 6.- Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. 7.- Ejercicio Social. El ejercicio social cierra 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 8.- Órgano de Administración: Administrador Titular a: SR.TA. DEBORA FRANCO, con documento nacional de identidad tipo DNI n° 27.874.888, CUIL 27-27.874.888-5, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: SR. CRISTIAN FRANCO, con documento nacional de identidad tipo DNI n° 30.819.155, CUIL 23-30.819.155-9, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 9.- Fecha de instrumento constitutivo: 15/07/2025. Notario interviniente Emiliana Perez Araujo. Reg. 929.

Boleto N°: ATM_9111896 Importe: \$ 15660
23/07/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de **ASOCIACION CIVIL CAMPUS LA COFRADIA FUTBOL CLUB** convoca a asamblea ordinaria para el día 26/7/2025 a las 21:00hs, en sede de la Asociación siendo el Orden del día: 1- Elección de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario; 2- Informe y consideración de los motivos por los cuales no se realizó el llamado a asamblea ordinaria por el ejercicio cerrado el 2024 y responsabilidad de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por la no convocatoria a la misma. 3- Aprobación de balances 2024 y 2025 con sus anexos y memorias 4- Renovación de las Autoridades por un nuevo periodo, con la respectiva elección.y llamado a presentar lista de Comisión Nueva y Revisores de Cuentas .

Boleto N°: ATM_9062588 Importe: \$ 2160
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS B° JARDIN AEROPARQUE** convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del mes de Julio del año 2025, a las 16:30 hs en primera convocatoria y a las 17:30. en segunda convocatoria, en su Sede ubicada en la calle Cipolletti y Las Violetas S/N del distrito El Challao, en el departamento de Las Heras con el fin de desarrollar el siguiente Orden del día: 1° PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretaria; 2° PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de auditoría concerniente a los Ejercicios Económicos, años 2023 y 2024 respectivamente; 3° PUNTO: Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 4° PUNTO: Responsabilidad de los administradores que no dieron

cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5° PUNTO: Elección de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9109624 Importe: \$ 3240
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL "**AGRUPACION CANNABICULTURA MENDOZA** con Personería Jurídica N° 1413/2022 convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Julio del 2025 a las 19.30hs. en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria en su sede social, cita en calle 12 de Octubre N°589 del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día: 1° PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario; 2°PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2022, 2023 y 2024. 3°PUNTO: Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término; 4° PUNTO: Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5° PUNTO: Elección de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9109625 Importe: \$ 2970
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

EI CLUB ISRAELITA MACABI de Mendoza, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Agosto de 2025 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 16.30 en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del día: a) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros anexos, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2025, b) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, c) Designación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los que terminan su mandato, d) Cualquier otro punto de interés para el Club, e) Designación de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Boleto N°: ATM_9110869 Importe: \$ 2430
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL BARRIO PRIVADO VIEJO OLIVAR, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de Agosto del 2025, a las veinte (20) horas en primer convocatoria, y a las veintiún (21) horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle Bandera de los Andes N° 6337, Capilla del Rosario, Guaymallén Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos (2) asociados activos para que Junto al Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y tratamiento de documentación contable comprensiva de Balance General, Anexos, Memoria de ejercicio, Nota e informe del auditor independiente correspondientes al ejercicio económico N° 15 finalizado a fecha 31.12.2024; 3) Tratamiento de la gestión de la Comisión Directiva; 4) Designación de miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas. 5) Consideraciones generales sobre la regularización contable y legal de la sociedad.

Boleto N°: ATM_9110950 Importe: \$ 2700
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CÍRCULO DE JUBILADOS, PENSIONADOS, SOCIAL Y DEPORTIVO DUPERIAL. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: - Señores Socios: En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la entidad la Comisión Directiva, convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Agosto de 2.025 a las 16,00hs. en la sede del Círculo, sito en calle Avenida España N°241, Palmira, Departamento Gral. San Martín, provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1 - Designación de dos socios para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea. 2 - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2.025. 3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 4 - Tratamiento de los resultados de los ejercicios finalizados el 30-04-2.025. 5 - Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 6 - Consideración del valor de la cuota social. ALBERTO LUIS HERRERA – PRESIDENTE - DNI 6.909.566

Boleto N°: ATM_9110000 Importe: \$ 3240
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

IPSI- INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGOGICO, convoca a asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Álvarez Condarco 1237 de Godoy Cruz, Mendoza, el día 12 de agosto de 2025 a las 11hs, a fin de tratar el siguiente temario: 1-Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario. 2- Consideración de las circunstancias por las cuales la asamblea se celebra fuera del término legal. 3- Tratamiento y aprobación de los Estados Contables cerrados el 31 de marzo de 2025 con su memoria. 4-Autorización para registrar estos Estados Contables en la Dirección de Personas Jurídicas. 5-Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva hasta la fecha.

Boleto N°: ATM_9110358 Importe: \$ 1890
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL TERRAZAS DEL ALGARROBAL Convoca a los Señores Socios a la Asamblea Extraordinaria, de acuerdo al Acta de Comisión Directiva de fecha 01/07/2025 y según lo dispuesto por los Estatutos Sociales, la Asamblea se llevará a cabo en calle Lavalle 10.549 El Algarrobal-Heras, el día domingo 17 de Agosto del 2025 a las 10:00 horas. Será considerado el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario. 2) Seguridad- Conexión de Cámaras 3) Cierre de Medianera Linderos 4)Lista de la Nueva Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9110704 Importe: \$ 1890
23/07/2025 (1 Pub.)

UNION VECINAL RINCON DE MITRE COQUIMBITO MAIPU Convoca a Asamblea General ordinaria para el día 08/08/2025 a las 19 hs en primer convocatoria y 20 hs en 2da convocatoria a realizar en la plaza del Barrio, ubicado en Mitre 1395, Coquimbito, Maipu, Mendoza, para tratar la siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Aprobación del Balance 2024; 3) Elección de autoridades

Boleto N°: ATM_9110817 Importe: \$ 2700
22-23/07/2025 (2 Pub.)

El Directorio de **DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.**, convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 22 (VEINTIDÓS) de AGOSTO de 2025, a las 12.00 horas en (primera) convocatoria y 13.00 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Lectura del acta anterior; II) Elección de 2

accionistas para Suscripción del Acta de Asamblea ; III) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; IV) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, Resultados del ejercicio e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará en la sede social de calle Rioja 456 de la ciudad de Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. Se les recuerda que deberán los señores accionistas comunicar su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (Art. 238 de la Ley 19.550) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. o a la dirección de correo directivos@diagnosticar.com.ar. Balance y documentación contable se encontrarán en la Sede Social para la compulsa de los accionistas.”

Boleto N°: ATM_9109042 Importe: \$ 18900
22-23-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA PARA EL LLAMADO A ELECCIONES DEL COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. El Consejo Directivo del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Mendoza convoca para el día sábado 23 de agosto de 2025 a las 9.30 h en su sede, Patricias Mendocinas 661, 7. ° piso, of. 3, ciudad de Mendoza, a todos los matriculados en el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Mendoza con la cuota anual al día para la celebración de la Asamblea Ordinaria para el Llamado a Elecciones con la finalidad de considerar el siguiente orden del día: A) Llamar a elecciones para cubrir los cargos de los órganos previstos en el art. 5 de la ley 7515 por el periodo 2025/ 2027. B) Designar a la Junta Electoral que estará integrada por un (1) presidente y un (1) secretario elegidos entre los vocales titulares o suplentes del Consejo Directivo y un (1) matriculado representante de cada lista designado por el presidente de la Asamblea, que reúna las condiciones estipuladas en el Art. 46 del Estatuto. C) Dar las instrucciones necesarias para efectuar el acto eleccionario y las condiciones que deberán ser observadas por los participantes. Nota: Las listas para la conformación del Consejo Directivo (art.8º) y del Tribunal de Ética (art 12º), junto con los antecedentes de cada uno de los candidatos, podrán presentarse hasta el día lunes 18 de agosto de 2025 inclusive, en los horarios de atención de la sede del CTPPM, Patricias Mendocinas 661, 7.º piso, of. 3. Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9109675 Importe: \$ 12960
22-23-24/07/2025 (3 Pub.)

MARCOS Sociedad Anónima. Por Acta de reunión de Directorio de fecha 11/07/2025 se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15/08/2025, a las 18 hs. (primera convocatoria), y a las 19 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en el domicilio de la Sede Social sito en Don Bosco 1740, Guaymallén, Mendoza, para tratarse el siguiente Orden del día: a) Designación de un Accionista para que firme junto con el Presidente el Acta de Asamblea a celebrarse; b) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultado, Anexos e Informe del Auditor correspondientes al catorceavo ejercicio social terminado el 31/12/2024, Distribución de utilidades, asignación de honorarios a Directores y aprobación de la gestión. Por último, se pone a disposición de los señores accionistas, toda la documentación referida a los temas a tratarse en la Asamblea.

Boleto N°: ATM_9089808 Importe: \$ 12150
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 4 (cuatro) de Agosto 2025, a las 15 horas en primera convocatoria y el mismo día una hora mas tarde en segunda convocatoria, a celebrarse, en forma presencial, en el domicilio de Hipolito Yrigoyen 10.000 (Ruta Nacional 143- KM 10) C.P. 5601-Las Paredes-San Rafael-Mendoza. Para la reunión los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550). Se recuerda que el accionista que no

envíe la comunicación de asistencia no podrá participar de la reunión. Asimismo, para el caso de Asamblea Unánime, se ajustara la misma a lo establecido en el último párrafo art. 237 de la ley 19.550. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de asamblea a labrarse 2º) Asumir el compromiso de distribuir no más de un 40% (cuarenta con 00/100 por ciento) de Resultados no asignados en dividendos a accionistas en la próxima Asamblea de Accionistas que considere este punto a requerimiento del Banco de la Nación Argentina. para la obtención de líneas de financiamiento. 3º) Determinación del destino de los fondos provenientes de la operaciones. A todos los fines derivados de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Asamblea los Sres. accionistas o sus apoderados podrán dirigir sus inquietudes al correo electrónico: pablo.glogler@bodegasbianchi.com.ar (Presidente del Directorio) con copia al correo electrónico: damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar .EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_9090726 Importe: \$ 21600
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

EMPREDIMIENTOS EMPRESARIOS SOCIEDAD ANONIMA - Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 08 de Agosto del año 2025, a las diecisiete (17:00) horas, en primera convocatoria y a las dieciocho (18:00) horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en el domicilio especial de calle Chile 829, 4º piso Of. C, de Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: (1) Designación de las personas que suscribirán el acta. (2) Tratamiento de la renuncia del director Raúl Flamarique . (3) Consideración de la gestión del Directorio. Su remuneración. (4) Determinación del número y designación de miembros del Directorio. (5) Designación de Síndico titular y suplente; (6) Otorgamiento de autorizaciones.

Boleto N°: ATM_9098843 Importe: \$ 10800
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

INSTITUTO OFTALMOLÓGICO GUERRERO S.A. - Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio del 2025 a las 14:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en Montevideo 47 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente; 2º) Ratificación de lo resuelto en las asambleas anteriores que se omitió registrar la asistencia; 3º) Determinación del número de directores y designación de los mismos por un término de tres años. Los accionistas deberán inscribirse o comunicar fehacientemente su asistencia conforme lo establecido en el Artículo 238 LSC.

Boleto N°: ATM_9098849 Importe: \$ 9450
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Edicto de mina publicación por el termino de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial. ex-2024-06159309- -gdemza-minerias/permiso de exploración cateo "gardel"-malargue-libat s.a. al numero de orden 2, obra presentación de fecha 22 de agosto del 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento malargue, de esta provincia, de propietarios desconocidos. al numero de orden 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 55, distrito minero 9, departamento malargue. temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. fuera de áreas de reserva. coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto 1: x= 6041620.00, y= 2521208.00 , punto 2: x= 6041620.00, y= 2525200.00 ,punto 3: x= 6040826.00, y= 2526514.00 , punto 4: x= 6040826.00 , y= 2530439.00 , punto 5: x= 6038516.00, y= 2534447.90 , punto 6: x= 6029500.00, y= 2534447.90 ,punto 7:x= 6029500.00 , y= 2530000.00 , punto 8: x=6034460.00, y= 2530000.00 , punto9: x= 6034460.00 , y= 2522186.00 , punto 10: x= 6040826.00, y= 2522186.00 , punto 11: x= 6040826.00 , y= 2521208.00 superficie aproximada : 9900 ha 7202,96 m2. coordenadas sistema Posgar 07-faja2 : punto 1: x= 1 6041415,10 , y= 2521118,5, punto 2: x= 6041415,10 ,y= 2525110,48, punto 3: x= 6040621,10, y= 2526424,48, punto 4: x=

6040621,10 , y=2530349,47, punto 5: x= 6038311,11, y= 2534358,36, punto 6: x= 6029295,14, y= 2534358,36, punto 7 : x=6029295,14 , y= 2529910,47, punto 8: x= 6034255,12, y= 2529910,47, punto 9: x= 6034255,12, y= 2522096,49, punto 10: x= 6040621,10, y= 2522096,49, punto 11: x= 6040621,10, y= 2521118,50. observaciones de acuerdo a lo presentado a orden 2, se procede a verificar y graficar en nuestros registro grafico, el mismo no se superpone con otro pedimento. la superficie pretendida no incluye el pedimento que se encuentran graficado bajo el nombre "buena esperanza" (expte 3801-y-2013). se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos. respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. numero de orden 13, de acuerdo a lo solicitado se adjunta informe del nuevo sistema de información territorial (nsit) de las parcelas obrantes en los registros catastrales en la zona de la cantera de referencia. nota: la información detallada a continuación es extraída de los sistemas de atm (nsit) siendo la mencionada repartición responsable de la misma. en relación con la solicitud efectuada, se informa que el pedimento identificado con el expediente n°2024-06159309 se haya en tierras del estado provincial orden 16, pasen las presentes actuaciones a escribania de minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro de exploraciones. publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribania de minas- dirección de minería- gob de mendoza-mendoza, 19/06/2025

Boleto N°: ATM_9059439 Importe: \$ 17280
23-24/07/2025 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE MINERIA PUBLICACIÓN DE VACANCIA – N° EX-2018-02796009- -GDEMZA-DMI#MEIYE - DIRECCIÓN DE MINERÍA ESCRIBANÍA DE MINAS – REGISTRO DE MINAS VACANTES TOMO III SE PROCEDIÓ A INSCRIBIR COMO VACANTE LA MINA DENOMINADA CHACRITAS UBICADA EN EL DTO.21 DPTO LUJÁN DE CUYO QUEDANDO REGISTRADA AL ASIENTO NÚMERO UN MIL SESENTA Y DOS (1062), Fs. 032 DEL TOMO III DEL REGISTRO DE MINAS VACANTES, LA CUAL TRAMITO EN EXPEDIENTE EX-2018-02796009- -GDEMZA-DMI#MEIYE - CARATULADO "S / MINA VACANTE CHACRITAS". Con fecha 31/01/25, mediante Resolución N° 34/25 se RESUELVE: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de la mina de mineral cobre denominada CHACRITAS. Ubicada en el dto. 21, dpto. Luján de Cuyo conforme a lo prescripto por art. 219 CM.

S/Cargo
22-23/07/2025 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE MINERIA PUBLICACIÓN DE VACANCIA – "REF EXPTE 3190-B-2006 M / DESCUBRIMIENTO OXIDO HIERRO "MIGUEL ANGEL" - N° EX-2024-09085533- -GDEMZA-MINERIA - DIRECCIÓN DE MINERÍA ESCRIBANÍA DE MINAS – REGISTRO DE MINAS VACANTES TOMO III - SE PROCEDIÓ A INSCRIBIR COMO VACANTE LA MINA DENOMINADA MIGUEL ANGEL UBICADA EN EL DTO.6 DPTO MALARGÜE QUEDANDO REGISTRADA AL ASIENTO NÚMERO UN MIL SESENTA Y CUATRO (1064), Fs. 034 DEL TOMO III DEL REGISTRO DE MINAS VACANTES, LA CUAL TRAMITO EN EXPEDIENTE EX-2024-09085533- -GDEMZA-MINERIA - CARATULADO "REF EXPTE 3190-B-2006 M / DESCUBRIMIENTO OXIDO HIERRO "MIGUEL ANGEL". Con fecha 13/03/25, mediante Resolución N° 95/25 se RESUELVE: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de la mina de mineral cobre denominada MIGUEL ANGEL. Ubicada en el dto. 6, dpto. Malargüe conforme a lo prescripto por art. 219 CM.

S/Cargo
22-23/07/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del

Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 7 de agosto de 2025 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MORSUCCI GONZALEZ, GERARDO GABRIEL HONDA, MOTOCICLETA, XR 190L 2024 A211XCG BASE \$ 6.507.900 PERALTA, VIOLETA ADRIANA PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 207 COMPACT XR 1.4 5P 2011 KDZ376 BASE \$ 8.822.400, en el estado que se encuentran y exhiben del 31 de julio al 6 de agosto de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 17 de julio 2025.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79. WALTER FABIAN NARVAEZ MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79

Boleto N°: ATM_9107943 Importe: \$ 14040

23/07/2025 (1 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, SUBASTA por cuenta y orden de la DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. 100% INMUEBLE Ubicado con frente a calle 25 de mayo N° 1245, Lugar: 10° sección, Distrito: Ciudad, Departamento: Capital, Provincia: Mendoza. Conforme lo establece la Ley 9586 de la Honorable legislatura de la Provincia de Mendoza del 29/10/2024 y la Resolución de DGI N° 0387 del 23 de abril de 2025, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el Decreto 860/2021 y 1858 del 24/8/2024 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día TRECE DE AGOSTO DE 2025 a partir de las 13:00 horas. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones específicas de las subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas, en donde comienza una puja con duración de tres minutos entre posturas, pasado ese tiempo la oferta más alta queda como definitiva y se concluye el acto de subasta determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobado la subasta por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del cada comprador el mismo poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago de: a) 100% del total del remate que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION Banco de la NACION ARGENTINA Tipo de Cuenta: 06 – E.P.J. \$. Cuenta Corriente N° 24056280226958, CUIT N° 30-99916963-1, CBU 0110628830062802269583A. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL: dos coma veinticinco (2.25%) en los bienes registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236. (Este impuesto se utiliza en la escritura de dominio). Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso

contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada a cargo del comprador en subasta en el término que estipule el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. El comprador tiene a su cargo todos los trámites necesarios para la inscripción, si así no lo hiciera se le dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. – INMUEBLE A SUBASTAR.: 100% Inscripto a nombre de la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION, CUIT 30-99916963-1. Inscripción de dominio: 2º INSCRIPCIÓN AL nº 9616 Fojas 255 Tº 79 de Capital. Fecha de inscripción: 26-6-1926. Fecha de Escritura: 24-6-1926. UBICACIÓN: Inmueble con frente a calle 25 de mayo Nº 1245, Lugar: 10º Sección, Distrito: Ciudad, Departamento: Capital, Provincia Mendoza. SUPERFICIE: Según Título 836.02 m2. Según plano de Mensura es de 842.23m2 confeccionado por el Agrimensor Horacio Hernández en noviembre 2024 Nº 01-58099-6 que se encuentra a nombre de SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano actualizado. Norte: tres tramos del punto 1 al 2 con LA BURGUESA SECPA en 20,98 mts, del punto 2 al 3 2,51mts y del 3 al 4 en 19,29mts con DON GERMAN S.A y ELVIRA DE ANTEQUEDA. Sur: del 6 al 5 con KRISTCH FLAVIO AUGUSTO en 40,28mts. Oeste: del punto 1 al 6 con calle 25 de mayo en 28,22mts. Y al Este: del punto 5 al 4 con la SEÑORA BARRERA SANTINA FRANCISCA en 18,38 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. 2º Inscripción al Nº 9616 fojas 255 Tº 79 de Capital ATM: Padrón Territorial Nº 51-05338-7. Nomenclatura Catastral Nº 01-01-10-0019-000027-0000-0 EXENTO. Padrón Municipal Nº 0488024000000 debe \$ 7.253.966.77 al 9/5/2025. AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A. Cuenta Nº 080-0015662-000-0 debe \$ 120.109.91 al 14/5/2025. EDEMSA NIC Nº 2504922 DEBE \$ 34.010.01 al 14/5/2025 (SIN MEDIDOR). ECOGAS cuenta Nº 20323265 SIN DEUDA (SIN MEDIDOR). Avalúo Fiscal año 2025 \$ 39.197.384. De existir deudas al momento de la Escrituración las mismas serán abonadas por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: terreno baldío irregular cerrado con portón metálico de entrada con excelente ubicación. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes. BASE DEL REMATE: \$ 39.197.384 EXHIBICIÓN: Exhibición del inmueble el día 30 de julio 2025 en horario de 10:00 a 12:00 horas previamente comunicarse al Tel. 261-5521623 Martillera Pública H. MARIA MANUCHA.

S/Cargo

11-14-15-16-17-18-21-22-23-24/07/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Mercedes Bustos a reclamar derechos previsionales

Boleto Nº: ATM_9110693 Importe: \$ 810

23-24-28/07/2025 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución Nº 79 de fecha 21 de Mayo de 2025, según consta en Expediente EX-2024-05065057-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS

PUBLICOS, SOCIALES, CONSUMO Y CREDITO "EL ALAMO" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA.Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

23/07/2025 (1 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el pase a PASIVA del efectivo Auxiliar Primero- Personal Policial- NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I N° 33.374.324 en expediente número EX-2024-06803245-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, CARATULADO "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUX 1° PP NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL DNI 33374324", solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia, el pase a Revista Pasiva del efectivo policial citado "ut-supra", con retroactividad al día 14 de mayo del año 2024, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley N° 6722/99; Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad mediante la Res. N° 799/24-IGS, resulta necesario regularizar la situación administrativa del Auxiliar Primero P.P. Nieva Urquiza, Ricardo Exequiel, D.N.I. N° 33.374.324; dictando el acto administrativo que resuelva el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 14/05/2024; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistara en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 1) y 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) o 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° - Pasar a revistar Pasiva al AUXILIAR PRIMERO-PERSONAL POLICIAL- NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324; con retroactividad al día 14 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley n° 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes Considerandos. Artículo 2° - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar Primero P.P. Nieva Urquiza, Ricardo Exequiel, D.N.I. N° 33.374.324 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de servicio revista (Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 14 de mayo de 2024. Artículo 3° - Por la Dirección de Capital Humano, adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa de la causante, teniendo en cuenta el pase de Revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 14 de mayo de 2024. Artículo 4° - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario rjmartinez, copia de esta Resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente Resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculado al formal Sumario Administrativos N° EX-2024-06803245-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Artículo 5°- Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. – Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA -

GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

22-23-24/07/2025 (3 Pub.)

A Herederos de RODRIGUEZ, PATRICIO ANTONIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2025-5475265. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_9107828 Importe: \$ 2700

21-22-23-24-28/07/2025 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2023-05584460-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E N° 289 González Ezequiel Nicolas". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "GONZALEZ EZEQUIEL NICOLAS" CUIT: 20-29649520-5, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 5 de junio de 2025 RESOLUCION N° 257-EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER al proveedor "GONZALEZ EZEQUIEL NICOLAS" CUIT: 20-29649520-5, propietario del comercio con nombre de fantasía "La Barca" y domicilio comercial en calle Santiago del Estero N° 860, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de RAÚL AMPRIMO, DNI N° 6.886.520, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Expte. N° PE-185-02860/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_9084761 Importe: \$ 5400
15-17-21-23-28/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de SALVADOR EJEJA, DNI N° 6.890.868, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-186-02361/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

Boleto N°: ATM_9088817 Importe: \$ 5400
15-17-21-23-28/07/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE OVIEDO CARLOS IRENEO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5433544

Boleto N°: ATM_9101799 Importe: \$ 1350
18-21-22-23-24/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BAGNATO JOSEFA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252038

Boleto N°: ATM_9105728 Importe: \$ 1350
18-21-22-23-24/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRIGOS JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252039

Boleto N°: ATM_9106718 Importe: \$ 1350
18-21-22-23-24/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO DELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252042

Boleto N°: ATM_9107716 Importe: \$ 1350
18-21-22-23-24/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ABACA LUIS ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252041

Boleto N°: ATM_9107729 Importe: \$ 1350
18-21-22-23-24/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ MARIA HORTENSIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252044

Boleto N°: ATM_9107744 Importe: \$ 1350
18-21-22-23-24/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ DANIEL ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252023

Boleto N°: ATM_9084758 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ZINMAN MARTA CLARA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252024

Boleto N°: ATM_9085768 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA OSCAR DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252025

Boleto N°: ATM_9088785 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONTRERAS RAMON ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252027

Boleto N°: ATM_9088791 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRIDO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252026

Boleto N°: ATM_9088792 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO DIEGO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252028

Boleto N°: ATM_9092712 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CANO PEDRO ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252029

Boleto N°: ATM_9092729 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRETE CELINDA LILIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252031

Boleto N°: ATM_9096989 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Citese a las personas que se consideran con derecho a percibir la indemnización resarcitoria por el fallecimiento de Fernando Alberto Sevillano DNI N° 25520139 a comparecer ante el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Publico Fiscal sito en calle Plantamura esquina San Felipe S/N de la ciudad de Mendoza (Edificio del Ministerio Publico Fiscal- Polo Judicial Penal- Piso 2° Oficina 4): a los efectos de acreditar las calidades establecidas en el articulo 33 del Estatuto del Empleado Público (Decreto Ley N°560/73, texto según Ley N° 4.409) para el otorgamiento de la referida indemnización , en el plazo de DIEZ (10) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen,

Boleto N°: ATM_9097069 Importe: \$ 9450

17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE OYOLA SILVIA CINTIA CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5403273

Boleto N°: ATM_9098837 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MEDINA GENOVEVA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252032

Boleto N°: ATM_9098855 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CALDERON JOSEFINA NELLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252033.

Boleto N°: ATM_9098856 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVAS ANA ELCIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252035

Boleto N°: ATM_9098867 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AVILA CLEMENTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252036

Boleto N°: ATM_9098873 Importe: \$ 1350
17-18-21-22-23/07/2025 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 200.00 m2 de ROMAN (o MORAN), José María ubicados en French N° 958 General Gutierrez Maipú. AGOSTO 04 .9:15hs. EX-2025-05158704-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9109666 Importe: \$ 810
23-24-28/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 199,61 m2, propietario GENARO AMBROSIO, pretendida por TERESA LOURDES DAVILA, ubicada Calle Juan Costilla N° 1145, Ciudad, San Martín, Agosto 2, hora 11. Expediente EX2025-05438961- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Este y Oeste: Genaro Ambrosio. Sur: Calle Juan Costilla.

Boleto N°: ATM_9109975 Importe: \$ 2430
23-24-28/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 1415,00 m2 (aproximadamente). Titular : ACEVEDO DORST DELIA. Pretendiente: SALEH, Zaira Lucia Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte: Calle CHACABUCO. Sur: mas terreno de ACEVEDO DORST DELIA. Este : LOPEZ

MELINA ELIZABETH. Oeste: GFE S.A. Ubicación CHACABUCO s/nº a 377 m aproximadamente al Oeste de Calle LAS HERAS vereda Sur; DTO. 25 DE MAYO; DPTO. SAN RAFAEL (MZA). Agosto: 02 hora 18:00. Expediente EX-2025-05504098 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9110007 Importe: \$ 4050
23-24-28/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Facundo Barroso, Agrimensor, mensurará 950.46m2 aprox propiedad de ROSA MODESTA DE LA ROSA de MIHAICH, ubicada en calle Manuel B. Ugarte N° 1117 esq. Juan J.Paso S/Nº - Dto. La Puntilla, Luján de Cuyo, Mza. Agosto 2. Hora: 08:00. EX-2025-05537682- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9110432 Importe: \$ 2430
23-24-28/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera agrimensora Natacha Llinas, mensurará DE ANTONIO, DELIA ASUNCION 218.06m2. Ubicación: fracción C, con salida a Ruta Provincial 50, s/n 720m al sur de Km 11 o Argumedo, 290.20m por callejón comunero I y 25m al este por callejón comunero II, lado norte, Pueblo Nuevo, Kilómetro 11, Guaymallén. Se citan condóminos. Agosto 2. Hora: 07:30. EX-2025-05533162- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9110436 Importe: \$ 3240
23-24-28/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 2748 m2, propiedad de Pedro Blas Oldra, ubicada en Ruta Nacional 40 y Coronel Videla, por esta 235 m al Oeste, costado Sur encontrara una servidumbre de paso, por esta 475m al Sur, costado Oeste esta la propiedad, La Consulta, San Carlos. Agosto 2 hora: 13:00 EX-2025-05562753-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9110509 Importe: \$ 2430
23-24-28/07/2025 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 237.35 m2 aproximadamente. Titular: TROLLANO JUAN FRANCISCO, MERELO DE TROLLANO IRIS ISABEL. Calle Cabildo n° 1189, Ciudad de San Rafael. 29 de Julio de 2025; Hora 12.00. EX-2025-05498293- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_9108950 Importe: \$ 1620
22-23-24/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 288 m2 aproximadamente. Propietario: GUILLEN OSCAR y ALBA DE GUILLEN SUSANA CATALINA. Feliú 810, Ciudad, San Rafael. Julio: 29 Hora: 8:30. Expte: EX-2025-05493827-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9108953 Importe: \$ 1620
22-23-24/07/2025 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 283,91 m2 de ORTEGA WALTHER ARIEL. Las Violetas lote 8 Mzna E, San Francisco del Monte, Guaymallén. Julio 29. Hora: 16:00. EX-2025-05508343- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9110786 Importe: \$ 1620
22-23-24/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mediará 1ha 6077,36 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietarios: PEDRO PERUZZI, DOMINGO PERUZZI Y PABLO JUAN PERUZZI. Pretendientes: PABLO ANTONIO PERUZZI Y PEDRO OSCAR FERNANDEZ. Ubicación: Calle "10" s/n° (a 236,82 m al Sur de calle "F" costado Oeste, por servidumbre de paso a 110,00 m de calle Pública "10"). Alvear Oeste – General Alvear. Límites: Norte: Pablo Francisco Peruzzi; Sur: Pedro Peruzzi, Domingo Peruzzi y Pablo Juan Peruzzi, Este: Calle Pública "10", Oeste: Juan Salto. Julio: 29 Hora 9:00. EX-2025- 05503971- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9109033 Importe: \$ 4860
22-23-24/07/2025 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mediará 143.75 m² (Mensura) aproximadamente. Propietario GIROTTI LENIN. Pretendientes, BARZOLA JULIO CESAR y BARZOLA MARÍA PAZ, Gestión de Mensura para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Agustín Alvarez (s/n) a 15.00 mts. de Calle Pascual Comeglio (costado sur) Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro) Límites: Norte: Calle Agustín Alvarez Sur: VILLACH Marta Estela Este: GIROTTI Lenin Oeste: GIROTTI Lenin y COMEGLIO Natri Enrique. Julio 29. Hora: 08:00. EX-2025-05493876- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9110784 Importe: \$ 4050
22-23-24/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mediará 200.17 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: TABORDA OLGA PATRICIA. Pretendida por: MESA DANIEL SALVADOR (50%) y SEGURA LILIANA BEATRIZ (50%). Límites: Norte: Soto Adela y Rivas Saturnino Maximo, Sur: Aban Nicasio, Este: Apablaza Oscar Raul y Briones Elisabeth, y Oeste: Calle Carlos Pellegrini. Ubicada en Carlos Pellegrini n° 1014, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-04941746-GDEMZA-DGCAT_ATM: Julio: 29 HORA 8.50

Boleto N°: ATM_9107771 Importe: \$ 3240
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE. Mediará 1616.61m2 aproximadamente, propiedad de: TORRECILLA HUGO RUBEN. Ubicada en calle Emilio Civit n° 450, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-05461031- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 29 de Julio HORA 8.30

Boleto N°: ATM_9107772 Importe: \$ 1620
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEEA, Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 4997.89 m2; propiedad de ABEL EZEQUIEL RASTELLI (50%) y ROBERTO AMILCAR CAIRO (50%) ubicada en Barrio Jardines de la Posta, Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/ n°132 m costado norte con Calle La Posta s/n°, Ciudad, Junín. EX-2025-05471292- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Julio 29 a las 12:00 hs

Boleto N°: ATM_9107775 Importe: \$ 2430
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mediará 300 m2 aproximadamente. Titular: CID FERNANDO. Calle JUAN JOSE PASO n° 356, Ciudad de San Rafael. 28 de Julio de 2025; Hora 13.00. EX-2025-05466087-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9107770 Importe: \$ 1620
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Andres Giraud Billoud Ingeniero Agrimensor mensura 7510 m2 aproximadamente para título supletorio ley

14159 y sus modificatorias propietario Provincia de Mendoza. Pretendientes: Ferrer Gladys Beatriz, Ferrer Manuel Edmundo, Ferrer Miriam Isabel, Ferreyra Mario Silvano, Ferreyra Daniel Ramon, Ferreyra Antonia Isabel, Ferreyra Mariela Alejandra. Ubicación intersección de calles Jesús Ferreyra y Villanueva esquina sur este El Porvenir Capdevila Las Heras. Limites: Norte calle Villanueva, Oeste calle Jesús Ferreyra, Sur Esp. de Equipamiento, Este Higuera de Riego de por medio con Gobierno de la Provincia. EX-2025-05475780- -GDEMZA-DGCAT_ATM Julio 28, Hora 11.00

Boleto N°: ATM_9107925 Importe: \$ 4050
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, Mensurará aproximadamente 488,97 m2, Parte Mayor Extensión, propiedad CLAUDIO SANTIAGO GARCIA. Calle Henríquez, 191 m al Norte de Carril Norte (costado Oeste) Buen Orden. San Martin. Expediente Electrónico: EE-49975-2025. Julio: 28 Hora: 9:30.-

Boleto N°: ATM_9107935 Importe: \$ 1620
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 224,15 m2, propietario JESÚS ERNESTO OLCESE, ubicada en calle Juan José Castelli N° 121, Centro, Godoy Cruz. Julio 28. Hora: 09:00. EX-2025-05462489-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9108859 Importe: \$ 1620
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Ricardo Pirrone, Agrimensor, mensurará 291.45 m2, propiedad de ELENA MARIA TRIGUY, calle Juan José Paso N° 824 Dto. Las Tortugas, Depto. Godoy Cruz. EX-2025-05394084-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 28, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_9108874 Importe: \$ 1620
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 217.30 m2, propietario FABUEL ALFONSO SANTIAGO, ubicación 12 de Octubre N° 1181 San José Guaymallen. EX-2025-05411868-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 28, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_9108875 Importe: \$ 1620
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 220 m2, propietario PEDRO BERNABE MALFITANI, pretendida por RUBEN OMAR GUERRA, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificaciones. Ubicación en Las Violetas S/N°, Barrio Obrador 1 y 2, Manzana 14, Casa 4, El Challao, Las Heras. Límites: Norte y Este: Instituto Provincial de la Vivienda; Sur: Emperatriz del Carmen Calvo Díaz; Oeste: Calle Las Violetas. Expediente: EX-2025-05394741-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 28, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_9108877 Importe: \$ 3240
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará: Título 1: 4 ha. 5.868,32 m2. Título 2: 2.115,20 m2. Título 3: 1 ha. 5.627,51 m2. Propiedades de OSCAR ALBERTO MARTIN (40%), MARIA ALEJANDRA MARTIN (40%) y EDUARDO CLAUDIO MARTIN (20%). Los inmuebles tienen salida por Callejón Comunero de Indivisión Forzosa a Calle Severo del Castillo N° 3920, Los Corralitos, Guaymallén. Punto de encuentro: Calle Severo del Castillo N° 3920. EX-2025-05394892-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 29, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_9108890 Importe: \$ 3240

21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mediará 436.90 m², propietario OSCAR EMILIO BERNASCONI, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente GABRIELA ALEJANDRA BARROSO. Calle Alexander Fleming N° 182, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte: Leonardo Lanzarini y Leonardo Casín; Sur: Calle Alexander Fleming; Este: Magdalena Gargantini; oeste: Silvia Carbonero. Expediente EX-2025-05412871-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 28, hora 12:30.

Boleto N°: ATM_9108894 Importe: \$ 2430

21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda Mediará 200,00 M², Aproximadamente, Parte De Mayor Extensión, Propietario ANASTASIO Ó ANASTACIO IZQUIERDO Pretende VANESA CARMEN AVELLANEDA. Gestión Título Supletorio. Ley 14159 Y Modificatorias. Límites: Norte Y Este: El Propietario; Sur: Calle Azcuénaga; Oeste: Patricio Castillo. Azcuénaga 1570, El Plumerillo, Las Heras. Julio 28, Hora 15:00. EX-2025-05005666-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9108900 Importe: \$ 2430

21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda mediará 280,00 m², aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propietario ANASTASIO ó ANASTACIO IZQUIERDO, Pretende TAMARA ELISA AVELLANEDA. Gestión Título Supletorio. Ley 14159 Y Modificatorias. Límites: Norte: Isabel Pizarro Y Omar Nicolás Anzorena. Sur: El Propietario Y Calle Azcuénaga. Este Y Oeste: El Propietario. Azcuénaga 1576, El Plumerillo, Las Heras. Julio 28, Hora 16. EX-2025-05189952-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9108895 Importe: \$ 2430

21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda mediará 200,00 m², aproximadamente, parte de mayor extensión, propietario ANASTASIO ó ANASTACIO IZQUIERDO pretende MATÍAS EXEQUIEL AVELLANEDA. Gestión Título Supletorio. Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte, Este y Oeste: el propietario; Sur: Calle Azcuénaga; Oeste: Patricio Castillo. Azcuénaga 1580, El Plumerillo, Las Heras. Julio 28, hora 16.30. EX-2025-105190001-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9108902 Importe: \$ 2430

21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Pinna Ariel mediará 235.32 m² aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de ELIDA DIANA ADELMA, ELSA GARCIA FERNANDEZ Y MARIA LUISA GARCIA pretendida por MUÑOZ ROBERTO HERNAN ubicada en calle Liniers S/N° costado oeste, 25m al sur de calle Rivadavia, Ciudad, Tupungato. Límites: Norte: NORMA ALICIA MAGGINI. Sur: RUBEN RICARDO SALA y SONIA NILDA LESCHENNE. Este: CALLE LINIERS. Oeste: ANGELICA VERONICA GOMEZ Fecha: Julio 28, Hora:11hs. Expediente: EX-2025-03043011--GDEMZA-DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_9108792 Importe: \$ 3240

21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Eduardo Rodríguez., mediará aproximadamente, 6.411 m², parte mayor extensión, Gestión de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA pretendida por GIORDANO ACEVEDO GUILLERMO ALBERTO, ubicado en RUTA PROVINCIAL N° 82 S/N°, a 1.440 metros al Oeste del Puente Colgante de Cacheuta, Costado Este, Distrito Cacheuta, Departamento Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Provincia De Mendoza; Sur: Ruta Provincial N° 82; Este:

Río Mendoza; Oeste: Ruta Provincial N° 82. EX-2025-05243592-GDEMZA-DGCAT_ATM, Julio 28, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_9108889 Importe: \$ 4050
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda mensurará 290,00 m2, aproximadamente, parte de mayor extensión, propietario ANASTASIO ó ANASTACIO IZQUIERDO pretende CRISTIAN ALBERTO AVELLANEDA. Gestión Título Supletorio. Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte: Carlos Antonio Castro e Isabel Pizarro y Omar Nicolás Anzorena; Sur: el propietario y Calle Azcuénaga; Este: el propietario; Oeste: Patricio Castillo y el propietario. Azcuénaga 1574, El Plumerillo, Las Heras. Julio 28, Hora 15.30. EX-2025-05021750-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9108893 Importe: \$ 3240
21-22-23/07/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, Leonardo Exequiel GUTIERREZ, C.U.I.T. número 20-42010656-5, domiciliado en Barrio unimev T2, Guaymallén, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio "El ARTESANO" de calle Arístides Villanueva 528/30, a favor de la firma CUACKSTYLE S.A.S. con C.U.I.T. número 30-71685902-5, domicilio en Arístides Villanueva 528/30, Ciudad, Capital, Mendoza. Para oposiciones de ley, se fija domicilio en calle Arístides Villanueva 528/30 y teléfono 5491164428579.

Boleto N°: ATM_9109626 Importe: \$ 6750
22-23-24-28-29/07/2025 (5 Pub.)

Que Solutions & Parts S.A.S. con domicilio legal en calle Beltrán N° 105 Distrito Ciudad del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, vende a Jorge Agustín Frascali, DNI N° 28.844.424, con domicilio legal en calle Trelew N° 988, Distrito Ciudad del Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, el fondo de comercio del rubro comercial taller de mecánica y servicio de mantenimiento del automotor que gira bajo el nombre "Fastlube", sito en calle Beltrán N° 105 Distrito Ciudad del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitantes: Javier Esteban Larramendy, DNI 22.345.816 y Enzo Ricardo Completa, DNI 27.297.443.

Boleto N°: ATM_9108879 Importe: \$ 9450
21-22-23-24-28/07/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BIOSANO SOCIEDAD ANONIMA DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO: Conforme a la Ley se hace saber que el día 31 enero de 2025 por Asamblea Ordinaria se eligieron los Directores Titulares y Suplente. AUTORIDADES: Directores Titulares: MARTÍN BENITO, CUIT 20-30274623-1 (Presidente); JUAN PABLO PUERINO, CUIT 20-22075610-7 (Vicepresidente). Directores Suplentes: ROBERTO MATÍAS VILLAFANE, CUIT 20-30987959-8; MANUEL JUAN JOSÉ BAÑOS, CUIT 20-21933725-7. Vencimiento del mandato 30 de septiembre de 2027.

Boleto N°: ATM_9108791 Importe: \$ 1080
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SUCCESS S.A.S. – Por medio del Acta de Asamblea Nro. 6, de fecha 5 de agosto de 2022, se aceptó la

renuncia presentada por la Directora titular presidente Srta. Melisa Lourdes Ruiz y se nombró nuevo órgano de administración, designando como presidente al Sr. Gustavo Adolfo Chávez, argentino, soltero, comerciante con DNI 42.913.978, domiciliado en calle Monteagudo 1042, B° Urquiza, Luján de Cuyo. Mendoza y como director suplente al Sr. Adalberto Fernando Ruiz DNI 17.464.274 con domicilio en Paso de Los Patos 1329 Barrio Huentota II Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9108985 Importe: \$ 1620
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Por Asamblea Ordinaria de fecha 21 de marzo del 2024, en la sede social se reunieron los accionistas de **A.M.G. S.A.** y por decisión unánime se procedió a elegir los miembros del directorio, quedando conformado el mismo de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Mariano German Alonso, DNI: 22.519.171, y Directora suplente: María Florencia Teixidor, DNI: 22.728.550 todos los cargos con vigencia de mandato hasta el 30/04/2027.

Boleto N°: ATM_9110830 Importe: \$ 1080
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CARTELLONE ENERGÍA Y CONCESIONES S.A. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19.550 se comunica que con las renunciaciones de los Sres. Ignacio Lerer, Damián Andino y Manuel Sanmartín, las remociones de los Sres. Miguel Ángel Nicastro y Roberto Pérsico; y las nuevas designaciones efectuadas por la Asamblea General Ordinaria Autoconvocada de fecha 04-04-2025, y distribución de cargos por Acta de Directorio N° 173 del 07 de abril de 2025, el Directorio ha quedado constituido por: Directores Titulares: PRESIDENTE: Ignacio Javier Layús (DNI 24.882.524) VICEPRESIDENTE: Damián Pozzoli (DNI 17.801.904), Luis Santiago Galli (DNI 18.021.283), Fernando Barreto (DNI 28.357.778), Miguel Ángel Nicastro (DNI 6.909.849) y Juan Recio (DNI 28.321.409); y Directores Suplentes: Tomás Napadensky (DNI 34.132.910), Jorge Juan Sandro Agnelli (DNI 16.214.746), Valeria Elizabeth Kuhn (DNI 31.090.664), Federico Salvai (DNI 25.993.776), Roberto Pérsico (DNI 13.998.801) e Ignacio Valente (DNI 40.069.611). Fijando domicilio especial en Peltier 50, 2do. Piso, oficina 23, Ciudad, Provincia de Mendoza, excepto los Sres. Nicastro, Recio y Valente que fijan domicilio especial en Pedro Molina 547- Ciudad- Mendoza y el Sr. Pérsico en Emilio Civit 757- Ciudad- Mendoza. Todos ellos ejercerán sus funciones hasta la asamblea ordinaria que trate los estados financieros que cierren el 31/12/2027. Asimismo, se designan como Síndicos Titulares: Alejandro Almarza (DNI 12.087.173), Ezequiel Sergio Albarellos (DNI 36.714.772), José Jiménez (DNI 17.818.012); Síndicos Suplentes: Carlos Javier Piazza (DNI 12.639.275), Ivana Julieta Fernández (DNI 36.938.557) y Gonzalo de Aracama (DNI 40.272.601). Fijando domicilio especial en Peltier 50- 2do Piso- Oficina 23, Ciudad, Mendoza. Todos ellos ejercerán sus funciones hasta la asamblea ordinaria que trate los estados contables que cierren el 31-12-2025.

Boleto N°: ATM_9109300 Importe: \$ 4590
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

PUERTO PREMIUM S.A. Comunica que, por decisión de Asamblea de Accionistas de fecha 27 de marzo de 2023, ha procedido a la elección y designación de los miembros del Directorio, el que quedó conformado de la siguiente forma, por el término de tres ejercicios: Director Titular y Presidente, Sr. Flavio Augusto Kristich, D.N.I. 23.840.655; y Director Suplente: Sr. Augusto Daniel Frattari, D.N.I. 27.519.142. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9110954 Importe: \$ 1080
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

PETROSUR S.A. comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 14 del mes de Marzo de 2023, se decide por UNANIMIDAD nombrar nuevo Directorio conformado por el Director Titular y Presidente al Sr. EMANUEL JOSE ISGRO DNI 33.577.785; y a la Sra. ANGELA CLAUDIA ISGRO con DNI N° 24.020.634 como Directora Suplente, para un nuevo período de tres (3) años, comenzando el 15 de Marzo de 2023 y venciendo el 14 de Marzo de 2026.

Boleto N°: ATM_9110329 Importe: \$ 1350
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

AIR COOL 24 S.A. comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 25 del mes de Febrero de 2025, se decide por UNANIMIDAD nombrar nuevo Directorio conformado por el Director Titular y Presidente al Sr. ANDRES IGNACIO RIBOLI DNI 34.324.299 ; y a la Sra. NELIDA DELFINA BUTELER con DNI N° 5.923.329 como Directora Suplente, para un nuevo período de tres (3) años, comenzando el 25 de Febrero de 2025 y venciendo el 25 de Febrero de 2028

Boleto N°: ATM_9110367 Importe: \$ 1350
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

TIRED S.A.S Hace saber que en cumplimiento del art. 37, Ley 27.349, por reunión de socios, celebrada el 28 de Setiembre de 2023, se aceptó la renuncia como administrador titular del Sr. Nicolas José Herrera. D.N.I. 17.936.872 y en el mismo acto se designó nuevo administrador titular al Sr. Matías Colombo D.N.I. 30.044.029 por el término del mandato indeterminado según art. 7 del estatuto.

Boleto N°: ATM_9110378 Importe: \$ 1080
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

AGUARA GUAZU SA. Designación Directorio. Como resultante de lo tratado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 22 de Junio de 2.024, y respondiendo a los términos del punto primero del orden del día, la totalidad de los accionistas, presentes en la misma aprobaron la renovación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. Lucas DOMINGUEZ, D.N.I. N° 30.836.189, argentino, soltero, con domicilio real en calle Ángel Cavagnaro N° 152 Coquimbito, departamento de Maipú, provincia de Mendoza; Director Suplente: Sra. Sabrina Maricel DOMINGUEZ, D.N.I. N° 32.902.257, argentino, con domicilio real en calle Ángel Cavagnaro N° 152 Coquimbito, departamento de Maipú, provincia de Mendoza., y Sra. Anabel Rocio DOMINGUEZ, D.N.I. N° 35.197.517, argentino, soltera, con domicilio real en calle Ángel Cavagnaro N° 152 Coquimbito, departamento de Maipú, provincia de Mendoza. Vigencia de los mandatos: dos años, lo que establece que continuaran en el cargo hasta el 21 de junio del 2026.

Boleto N°: ATM_9109678 Importe: \$ 2700
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

B7 CONSULTING S.R.L. CESION DE CUOTAS SOCIALES. Comunicase la cesión de cuotas sociales de la empresa B7 CONSULTING S.R.L., según contrato de cesión de cuotas de fecha 9 de abril del año 2025: El Sr. Marcelo Adrián FERRERO D.N.I. : 33.051.334, CEDE A TITULO GRATUITO a Mario Alberto SORULI D.N.I. : 12.187.508 y Mariano Antonio BEVILACQUA D.N.I. : 27.647.160 la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en B7 CONSULTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea, la cantidad de DOSCIENTAS CUOTAS SOCIALES de CIEN PESOS de valor nominal y de UN VOTO cada una. Los CESIONARIOS adquieren por partes iguales las CUOTAS CEDIDAS, o sea, la cantidad de CIEN (100) CUOTAS cada uno de la SOCIEDAD. –Como consecuencia de la presente transferencia, el elenco de socios de la entidad “B7 CONSULTING S.R.L.” queda compuesto de

la siguiente forma: el Sr. Mario Alberto SORULI con 300 (TRESCIENTAS) cuotas sociales, representativas del cincuenta por ciento del Capital Social, y el Sr. Mariano Antonio BEVILACQUA con 300 (TRESCIENTAS) cuotas sociales, representativas del cincuenta por ciento del Capital Social.

Boleto N°: ATM_9109689 Importe: \$ 2970
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

IMPACTO URBANO S.A.S.: Comunica que en acta de Reunión de socios celebrada el día 17 de julio de 2025, se procedió a modificar el domicilio social, legal y fiscal de la sociedad a calle Colonia 686, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9111728 Importe: \$ 540
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

IMPACTO URBANO S.A.S.: comunica que por Acta de Reunión de socios de fecha 17 de julio de 2025 designó los miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Gerente Titular: Nicolas Alcides Diaz y Gerente Suplente: Tiago Nicolas Diaz Pezzutti; quienes cumplirán funciones por tiempo indeterminado como lo estipula el Estatuto social.

Boleto N°: ATM_9111812 Importe: \$ 810
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

M&W S.R.L. En la reunion de socios de fecha 3 de julio de 2025, se procedió a aprobar la transferencia de cuotas partes de JUAN LUIS AMERICO LOVAGLIO, DNI 18.079.736 a GIUSEPPE MAZZA, DNI N° 93.495.145 así también el Sr. ALEJANDRO DANIEL PICCOLO, DNI N° 13.335.666 a NELSON ANDRES BERA, DNI: 22.973.401. respectivamente. Asi tambien se acepto la renuncia del Socio Gerente Juan Lovaglio y la designación del Sr. Giuseppe Mazza en su lugar. Por ultimo se acordó la modificación del domicilio social, fiscal y legal de la sociedad, fijandose el mismo en calle Pedro Molina n° 363 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9109998 Importe: \$ 1620
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

LABCARE SAS. – Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 21 de Julio del 2025, fue electo, por tiempo indeterminado, como Administrador Titular al Sr. Pablo Martin Francica, DNI 27.765.701 domiciliado en calle Pedro Zanni 2530, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza; y como Administrador Suplente al Sr. Mario Rafael Francica, DNI 10.907.631, domiciliado en calle Prolongación Medrano Sur 2982, Lote 1, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Los designados cumplirán sus funciones hasta que los accionistas decidan reemplazarlos, tal como lo prevé el instrumento constitutivo. Se aclara que el Sr. Mario Rafael Francica (administrador titular saliente) y el Sr. Pablo Martin Francica (administrador suplente saliente) decidieron intercambiar sus cargos, sin mediar renuncia ni remoción de ninguna de las partes.

Boleto N°: ATM_9110019 Importe: \$ 1890
23/07/2025 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA

JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 608/2024 caratulados "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY N 24374 SOLICITANTE GARCIA MARCOS ANTONIO DNI N° 45.256.496, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle JAVIER MOLINA N° 693 ESQ MAESTRA CANZIO S/N, Lugar BARRIO RIVADAVIA, Distrito, PALMIRA, departamento SAN MARTIN, Provincia MENDOZA, Padrón Rentas: 08/03330-0, Nomenclatura Catastral 08-02-04-0013-000012-0000-2, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°7320 fojas 255 tomo 44 de San Martín en fecha 14/8/1931, con una superficie según mensura y título de TRESCIENTOS DIECISÉIS METROS CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -316,41m2, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A., atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo
23-30/07 06-13-20/08/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

ENTE MENDOZA TURISMO

NÚMERO DE PROCESO: 50703-0010-LPU25
NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2025-05301161- -GDEMZA-EMETUR
NOMBRE DESCRIPTIVO DEL PROCESO: CONCESIÓN DE LA EXPLOTACION COMERCIAL DEL SERVICIO DE CATERING, RESTAURANTE, CONFITERÍA Y CAFETERÍA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES: 5-07-03 - Ente Mendoza Turismo
ENCUADRE LEGAL: LEY N° 8706 ART.140
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 60 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA APERTURA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL DEL SISTEMA COMPR.AR: 18 DE JULIO DE 2025
HORA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL SISTEMA COMPR.AR: 11:30 HORAS
FECHA DE APERTURA: 04 DE AGOSTO DE 2025
HORA DE APERTURA: 09:00 HORAS
LA APERTURA SE REALIZARÁ POR SISTEMA COMPR.AR

S/Cargo
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1037/2025.-
Expte. N° 5190-2025
Convocase Licitación Pública, para el día 13/08/2025 a las 11:30 horas, a fin de convenir la OBRA: EQUIPAMIENTO, COLOCACIÓN Y HABILITACIÓN DE SEMÁFOROS EN INTERSECCIONES: CALLE FRENCH Y BALCARCE.
Presupuesto Oficial: \$25.320.000,00.-
Valor del Pliego: \$25.320,00.-
Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 08/08/2025
Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Gral. San Martín, Mendoza, Julio de 2025.-

S/Cargo
23-24/07/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1036/2025.-

Expte. N° 5199-2025

Convocase Licitación Pública, para el día 13/08/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: EQUIPAMIENTO, COLOCACIÓN Y HABILITACIÓN DE SEMÁFOROS EN INTERSECCIONES: CALLE 9 DE JULIO Y BELGRANO.

Presupuesto Oficial: \$25.320.000,00.-

Valor del Pliego: \$25.320,00.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 08/08/2025

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martin, Mendoza, Julio de 2025.-

S/Cargo

23-24/07/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1035/2025.-

Expte. N° 3913-2025

Convocase Licitación Pública, para el día 14/08/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: CONSTRUCCIÓN DESAGÜE CONTRERAS SANTA RITA LAS LAGUNAS, CALLE LAVALLE Y OBRAS DE URBANIZACIÓN EN BARRIO BURGOA DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN

Presupuesto Oficial: \$2.188.216.737,47.-

Valor del Pliego: \$2.188.216,73.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 11/08/2025

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martin, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs

Gral. San Martin, Mendoza, Julio de 2025.-

S/Cargo

23-24/07/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1176

Motivo: Contratación de sistema integral de video vigilancia – sistema de cámaras”

Expediente Licitatorio N° 5817-25

Presupuesto oficial: \$ 600.000.000,00

Apertura de Sobres: 13/08/2025 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 33. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1168/25

OBJETO: CONTRATACIÓN DE VIAJES DE CAMIÓN BATEA PARA CARGA Y TRASLADO DE RESIDUOS.

EXPEDIENTE: N° 12030- S-2025

RESOLUCIÓN: N° 572/SAOSP/2025

APERTURA: El día 13 de AGOSTO de 2025-

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 230.400.000 (Pesos Doscientos Treinta Millones Cuatrocientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 230.400 (Pesos Doscientos Treinta Mil Cuatrocientos)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L. N. Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX- 2025-0404089548- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 14 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y EQUIPAMIENTO, MEDIANTE OPERATORIA DE LEASING, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 2.300.000.000,00.

Valor del Pliego: \$ 2.300.000,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo

23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

PRORROGA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1064

EXPEDIENTE: 5649-EE-2025

OBJETO: PODA ANUAL

DESTINO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dirección de Espacios Verdes y Arbolado.

PRORROGA DE FECHA DE APERTURA PARA EL: 05/08/2025 - 10:00 HS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 474.000,00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 474.500.000,00.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

CONSULTAS

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623. Horario de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-4556596- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0066-LPU25

Apertura: 04/08/2025

Hora: 13:00

Objeto: adquisición de monodrogas (etanercept, bleomicina, metotrexato, sodio isotónico, dextrosa, etc.) con destino al servicio de Farmacia(centro de mezclas) para un período de 4 (cuatro) meses

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-05292689- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0067-LPU25

Apertura: 04 de AGOSTO de 2025

Hora: 10:00

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TORNILLOS PEDICULARES POLI Y MONO AXIALES PEDIATRICOS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
23/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº1179/2025

Expediente Nº2025/1637/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 12/08/2025 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$136.788.341,55.-

VALOR DEL PLIEGO: \$136.788.-

ASUNTO: "REMODELACIÓN DE CASA ESCUELA" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras,

Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
23-24/07/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE Nº 4743/2025 – RESOLUCION Nº 758/2025
“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA P/ REALIZACIÓN DE PRIMER
ETAPA PROYECTO PARQUE COSTA DEL RIO”
Presupuesto Oficial: \$ 25.940.200,00
Apertura: 12 de Agosto de 2025 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 50.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 11 de Agosto
de 2025, a las 12:00hs.
Sin otro particular, saludo
atte.

S/Cargo
22-23/07/2025 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública 1006/2025
Expte. Nº 15388
Llámesse a Licitación Pública 1006/2025 – Expte. 15388, para el día 24 DE JULIO DE 2025, a las 10:00
hs., para “PROVISIÓN DE VIANDAS PARA CUSTODIA VICEGOBERNACION Y GUARDIA POLICIAL
DE LA H. CAMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
16-17-18-21-22-23/07/2025 (6 Pub.)
